



# *Jurisdicción* **SOCIAL**

**REVISTA ON-LINE DE LA COMISIÓN DE LO SOCIAL DE**

**JUECES *para la* DEMOCRACIA**

**NÚMERO 61**

**JUNIO 2007**

**SUMARIO:**

**LAS WEBS DEL MES**  
**NOTICIAS Y NOVEDADES**  
**ARTÍCULOS DOCTRINALES**  
**CONVENIOS COLECTIVOS**  
**LEGISLACIÓN**  
**SENTENCIAS**  
**ENLACES**

*Director: Miquel Falguera Baró : miquel.falgueraARROBAmenta.net*

Los números anteriores pueden consultarse en: <http://www.juecesdemocracia.es/revistas/revistajurisdiccionsocial.asp>

## **LA WEB DEL MES**

**ESTE AÑO SE CELEBRA EL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE**  
**ANTONIO GRAMSCI.**

**LA EFEMÉRIDE HA DADO LUGAR A LA APARICIÓN DE WEBS**  
**ESPECÍFICAS COMO: <http://www.gramsci2007.it/>, O AL**  
**REDESCUBRIMIENTO DE OTRAS ESPECIALIZADAS COMO:**

**<http://www.gramsci.org.ar/> O**  
**<http://www.acesa.com/gramsci/>**

## NOTICIAS Y NOVEDADES

- ❑ **RECOPIACIÓN DE LA MÁS RECIENTE DOCTRINA CASACIONAL EFECTUADA POR MANUEL DÍAZ DE RÁBAGO:** [Ver](#)
- ❑ **PUBLICADA LA LEY DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS** (que contiene, entre otros aspectos, la habilitación reglamentaria para la regulación del teletrabajo en la Administración): <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/23/pdfs/A27150-27166.pdf>
- ❑ **PROFESORES DE RELIGIÓN: REGULACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL:** <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/09/pdfs/A25268-25271.pdf>
- ❑ **LEY DE DEPENDENCIA: DESARROLLO REGLAMENTARIO DE SU CONTENIDO PRESTACIONAL:** <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/09/pdfs/A25256-25259.pdf>
- ❑ **NUEVOS MODELOS DE CONSIGNACIONES Y DEPÓSITOS JUDICIALES:** <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/08/pdfs/A24897-24928.pdf>
- ❑ **IMPORTANTE STJCEE SOBRE LOS LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE SALUD LABORAL:** <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&newform=newform&alljur=alljur&jurcdj=jurcdj&jurtpi=jurtpi&jurtfp=jurtfp&docj=docj&docinf=docinf&docnoj=docnoj&typeord=ALLTYP&numaff=C-127%2F05&ddatefs=&mdatefs=&ydatefs=&ddatefe=&mdatefe=&ydatefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100&Submit=Buscar> **(¿EL FIN DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA?)**
- ❑ **EL TJCEE CONDENA A ESPAÑA POR NO TRANSPONER EN PLAZO LA DIRECTIVA DE TIEMPO DE TRABAJO EN EL TRANSPORTE:** <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&newform=newform&alljur=alljur&jurcdj=jurcdj&jurtpi=jurtpi&jurtfp=jurtfp&docj=docj&docnoj=docnoj&typeord=ALLTYP&numaff=C-392%2F06&ddatefs=&mdatefs=&ydatefs=&ddatefe=&mdatefe=&ydatefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100&Submit=Buscar>
- ❑ **CASACIÓN DE DOCTRINA: EN CASO DE DESPIDOS OBJETIVOS POR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, LA FALTA DE COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CONLLEVA SU NULIDAD:** [Ver sentencia](#)

- ❑ **PROYECTO DE LEY REGULADOR DEL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**  
[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A\\_139-01.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_139-01.PDF)  
**(¿LA SEGURIDAD SOCIAL INVIRTIENDO EN BOLSA?... ¿ES ESO PROGRESISTA?)**
  
- ❑ **INSTRUCCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/23/pdfs/A27178-27183.pdf>
  
- ❑ **INFORME DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y EL "CAPITALISMO DE CASINO":**  
[http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ITUC\\_casino.ES.pdf](http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ITUC_casino.ES.pdf)

[Ir a inicio](#)

---

## ARTÍCULOS DOCTRINALES

ALLAMPRESA, A y ANDREONI, A.; " *Diritto di sciopero e libera prestazione dei servizi (caso Laval Vaxholm)* "; CGIL on-line:

<http://www.cgil.it/giuridico/politica%20giudiziaria/archivio/miscellanea/note%20a%20sentenza/diritto%5Fdi%5Fsciopero%5Fe%5Flibera%5Fpre.htm>

AMEGLIO, E. J.; " *Formación profesional y empleo para los jóvenes en Uruguay* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art1.pdf>

ANCOS FRANCO, H.; " *Políticas públicas e iniciativa privada en la responsabilidad social empresarial* "; RMTAS nº 66:

<http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/66/Est03.pdf>

BALLESTRERO, M. V.; " *Europa dei mercati e promozione dei diritti* "; WP C.S.D.L.E. "Massimo D'Antona" .INT – 55/2007:

[http://www.lex.unict.it/eurolabor/ricerca/wp/int/ballestrero\\_n54-2007int.pdf](http://www.lex.unict.it/eurolabor/ricerca/wp/int/ballestrero_n54-2007int.pdf)

BELLAVISTA, A.; " *La legge Finanziaria per il 2007 e l'emersione del lavoro nero* "; WP C.S.D.L.E. "Massimo D'Antona" .IT – 55/2007:

[http://www.lex.unict.it/eurolabor/ricerca/wp/it/bellavista\\_n55-2007it.pdf](http://www.lex.unict.it/eurolabor/ricerca/wp/it/bellavista_n55-2007it.pdf)

BLACKETT, A.; " *Hacia el regionalismo social: el caso de CARICOM* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art2.pdf>

BLANCO RIVERA, O. A.; " *La promoción del empleo juvenil y la capacitación para el trabajo en Colombia* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art3.pdf>

BLANCO RIVERA, O. A.; " *Las empresas de servicios temporales en Colombia* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/cl/cl11.pdf>

DE LA PORTE, C.; " *Good Governance via the OMC? The cases of Employment and Social Inclusion* "; Europena Journal of Legal Studies issue 1/2007:  
<http://www.ejls.eu/index.php?mode=htmlarticle&filename=../issues/2007-04/delaporteUK.htm>  
(versión italiana: <http://www.ejls.eu/index.php?mode=htmlarticle&filename=../issues/2007-04/delaportelT.htm> )

DUPRET, B.; " *Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica* ": Europena Journal of Legal Studies issue 1/2007:  
<http://www.ejls.eu/index.php?mode=htmlarticle&filename=../issues/2007-04/dupretES.htm>

ESCUADERO ALONSO, L. J.; " *Las Mutuas y la extinción de la incapacidad temporal* "; Consell Obert nº 218: [http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO218\\_1.pdf](http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO218_1.pdf)

FERES N., M. E.; " *Formación profesional y empleo para jóvenes. Estado de la situación en Chile* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art4.pdf>

GARCIA LLANTA, I.; " *La igualdad de oportunidades, una ventaja competitiva* "; Consell Obert nº 218: [http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO218\\_3.pdf](http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO218_3.pdf)

GIILLÉN LANDRIÁN, F.; " *Formación profesional y empleo de los jóvenes en Cuba* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art5.pdf>

GÓMEZ, A. M.; " *Subcontratación en el Sector de la Construcción* "; Noticias Jurídicas: <http://noticias.juridicas.com/articulos/40-Derecho%20Laboral/200706-46325257874521245.html>

HERRADOR BUENDÍA, F.; " *Aproximación teórica a las políticas de intermediación y colocación de empleo* "; RMTAS nº 66:  
<http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/66/Est06.pdf>

HERRAIZ DE MIOTA, C.; " *La fiscalidad del mutualismo de previsión social* "; RMTAS nº 66: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/66/Est05.pdf>

ITURRIAGA URBISTONDO, F. J.; " *El personal eventual: Análisis jurisprudencial. Concepto y Evolución Histórica (I)* "; Noticias Jurídicas:  
<http://noticias.juridicas.com/articulos/15-Derecho%20Administrativo/200706-82362551425452538.html>

ITURRIAGA URBISTONDO, F. J.; " *El personal eventual: Análisis jurisprudencial. Concepto y Evolución Histórica (y II)* "; Noticias Jurídicas:  
<http://noticias.juridicas.com/articulos/15-Derecho%20Administrativo/200706-82693362514254712.html>

LÓPEZ-SANTANA, M.; " *La "internalización" de la Estrategia Europea de Empleo en España* "; Aranzadi: <http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/doctrina/social/la-internalizacion-de-la-estrategia-europea-de-empleo-en-espana>

LUCENA, H, et alii; " *La formación profesional y el empleo para jóvenes. Un estudio des la realidad venezolana* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art6.pdf>

MANTECA VALDELANDE, V.; " *La Ley de Dependencia* "; Diario Jurídico Aranzadi nº 728: <http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-aranzadi/728/comentario-legislacion/la-ley-de-dependencia>

MC. DONALD M. F.; " *La evolución del mercado laboral agrario en España* "; Boletín Jurídico Derecho.com nº 149: <http://www.derecho.com/articulos/item/2007/6/6/la-evolucion-del-mercado-laboral-agrario-en-espa-a>

MORÁN DE GÓMEZ, C.; " *Empleo juvenil y su derecho a la formación en El Salvador* ";

Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art7.pdf>

MUÑOZ, A. M.; " *La nueva legislación sobre acoso laboral en Colombia (Ley 1010 de 2006)*"; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/cl/cl12.pdf>

MUSIALA, A.; " *Regulación del empleo de los jóvenes en Polonia* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art8.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; " *Working Time Around the World: Principales hallazgos e implicaciones para las políticas*"; OIT:

<http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--->

[dcomm/documents/publication/wcms\\_082840.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_082840.pdf)

PAÉZ PATRÓN, J. V.; " *Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/cl/cl13.pdf>

PÉREZ INFANTE, J.I.; " *La reforma laboral de 2006 y el cambio en el sistema de incentivos a la contratación indefinida en España*"; RMTAS nº 66:

<http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/66/Est02.pdf>

PUERTAS ELEGIDO, V.; " *Responsabilidad del empresario en materia de Seguridad Social*"; Noticias Jurídicas: [http://noticias.juridicas.com/articulos/40-](http://noticias.juridicas.com/articulos/40-Derecho%20Laboral/200706-1242142136585.html)

[Derecho%20Laboral/200706-1242142136585.html](http://noticias.juridicas.com/articulos/40-Derecho%20Laboral/200706-1242142136585.html)

PUGA GÓMEZ; " *Intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento de incapacidad*"; Actualidad Jurídica Aranzadi nº 730:

[http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-](http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-aranzadi/730/opinion/intervencion-del-ministerio-fiscal-en-el-procedimiento-de-incapacidad)

[aranzadi/730/opinion/intervencion-del-ministerio-fiscal-en-el-procedimiento-de-incapacidad](http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-aranzadi/730/opinion/intervencion-del-ministerio-fiscal-en-el-procedimiento-de-incapacidad)

RAMOS MARTÍN, M. E. y BLÁZQUEZ CUESTA, M.; " *Contrato de trabajo a tiempo parcial en los Países Bajos: ¿sólo para mujeres?*"; RMTAS nº 66:

<http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/66/Est07.pdf>

REBOLLEDO, S.; " *Dependencia cuantificada*"; Boletín Jurídico Derecho.com nº 150:

<http://www.derecho.com/articulos/item/2007/6/19/dependencia-cuantificada>

REYNOSO CASTILLO, C.; " *Notas sobre la capacitación en México* "; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art9.pdf>

RIVAS VALLEJO, P.; " *La peritación médica*"; ACGIS:

[http://www.acgis.org/news\\_archivos/PonenciaPilarRvas.pdf](http://www.acgis.org/news_archivos/PonenciaPilarRvas.pdf)

ROJO TORRECILLAS, E.; " *La modernització del dret laboral per afrontar els reptes del segle XXI*"; Revista CTESC:

<http://www.ctescat.net/scripts/larevista/article.asp?cat=22&art=605>

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.; " *A propósito De La Ley Orgánica 3/07, De 22 De Marzo, Para La Igualdad Efectiva De Mujeres Y Hombres*"; Noticias Jurídicas:

[http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/200706-](http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/200706-84315487741532651230.HTML)

[84315487741532651230.HTML](http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/200706-84315487741532651230.HTML)

SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, A.; " *La capacitación y adiestramiento en México: regulación, realidades y retos*"; Revista Latinamericana de Derecho Social número 5:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art10.pdf>

SEMPERE NAVARRO, A. V.; " *A vueltas con la impugnación del recurso de suplicación y el eventual trámite de audiencia al recurrente*"; Aranzadi Social nº 5:

[http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/doctrina/social/posibilidades-](http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/doctrina/social/posibilidades-descentralizadoras-de-promotor-contratistas-y-subcontratistas-de-la-construccion-tras-la-ley-322009)

[descentralizadoras-de-promotor-contratistas-y-subcontratistas-de-la-construccion-tras-la-ley-322009](http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/doctrina/social/posibilidades-descentralizadoras-de-promotor-contratistas-y-subcontratistas-de-la-construccion-tras-la-ley-322009)

SEMPERE NAVARRO, A. V.; " *El TSJ de Madrid también marca pautas: dos ejemplos*"; Actualidad Jurídica Aranzadi nº 729: <http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-aranzadi/729/tribuna/el-tsj-de-madrid-tambien-marca-pautas>  
 VARELA AGRELO, J. A.; " *El espacio judicial europeo en materia civil y mercantil: foto comentada 2007*"; Diario Jurídico Aranzadi nº 728: <http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/actualidad-juridica-aranzadi/728/opinion/el-espacio-judicial-europeo-en-materia-civil-y-mercantil-foto-comentada-2007>

[Ir a inicio](#)

## CONVENIOS COLECTIVOS

- [SECTORIALES ESTATALES](#)
- [EMPRESAS ESTATALES](#)

SECTORIALES ESTATALES			
SECTOR	RESOLUCIÓN	BOE	LOCALIZACIÓN
<b>ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL</b>	Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica del I Convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social	19.06.2007	<a href="#">PDF (16 págs. - 719 KB.)</a>
<b>AUTOESCUELAS</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007, del XX Convenio colectivo nacional de autoescuelas	01.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 109 KB.)</a>
<b>CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas y complementos salariales correspondientes a 2006, del Convenio Colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua	01.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 47 KB.)</a>

	Corrección de errores de la Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales y complementos salariales correspondientes a 2006, del Convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua	30.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 42 KB.)</a>
<b>CENTROS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INFANTIL</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil	07.06.2007	<a href="#">PDF (12 págs. - 518 KB.)</a>
<b>ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA</b>	Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada	30.06.2007	<a href="#">PDF (8 págs. - 359 KB.)</a>
<b>ENTREGA DOMICILIARIA</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo del sector de entrega domiciliaria	01.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 111 KB.)</a>
<b>GRANDES ALMACENES</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para 2006 y la nueva tabla salarial para 2007, del Convenio colectivo de grandes almacenes	25.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 91 KB.)</a>
<b>GRANJAS AVÍCOLAS Y OTROS ANIMALES</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales.	25.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 138 KB.)</a>
<b>HOSTELERÍA</b>	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación parcial del III Acuerdo laboral estatal del sector de hostelería	02.06.2007	<a href="#">PDF (14 págs. - 455 KB.)</a>

<b>INDUSTRIA FOTOGRAFICA</b>	Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales y de horas extraordinarias correspondientes a 2006 (revisada) y para 2007, del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica	29.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 108 KB.)</a>
<b>RESIDENCIAS PRIVADAS DE PERSONAS MAYORES Y DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b>	Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, relativa al III Convenio Colectivo Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio	07.06.2007	<a href="#">PDF (5 págs. - 233 KB.)</a>
<b>YESOS ESCAYOLAS, CALES Y SUS PREFABRICADOS</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales 2006 y 2007, del Convenio colectivo estatal del sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados	19.06.2007	<a href="#">PDF (52 págs. - 444 KB.)</a>

<b>EMPRESAS ESTATALES</b>			
<b>EMPRESA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>BOE</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>
<b>ALDEASA, SA</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente a 2006, del Convenio colectivo de Aldeasa, S.A.	01.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 52 KB.)</a>
<b>ASOCIACIÓN BENÉFICA RETO A LA ESPERANZA</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza	13.06.2007	<a href="#">PDF (5 págs. - 219 KB.)</a>
<b>BRIDGESTONE HISPANIA, SA-FÁBRICAS</b>	Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXII Convenio Colectivo de Bridgestone Hispania, S.A. - Fábricas	15.06.2007	<a href="#">PDF (35 págs. - 1351 KB.)</a>

<b>CENTRO FARMACÉUTICO, SL</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Centro Farmacéutico, S. L.	18.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 166 KB.)</a>
<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, SA</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de Cespa Gestión de Residuos, S. A. (antes Ecoclinic, S. L.).	27.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 41 KB.)</a>
<b>DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, SA</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para 2006 y provisional para 2007, así como las correspondientes tablas salariales del Convenio Colectivo de Docks Comerciales de Valencia, S.A.	08.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 171 KB.)</a>
<b>ESSILOR ESPAÑA, SA</b>	Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta referente a las modificaciones del Convenio colectivo de Essilor España, S.A	07.06.2007	<a href="#">PDF (6 págs. - 389 KB.)</a>
<b>FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA</b>	Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.	13.06.2007	<a href="#">PDF (7 págs. - 330 KB.)</a>
<b>FUTURA INTERNATIONAL AIRWAYS, SA</b>	Resolución de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de tripulantes técnicos de vuelo de Futura International Airways, S. A.	27.06.2007	<a href="#">PDF (20 págs. - 716 KB.)</a>
<b>HERO ESPAÑA, SA</b>	Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Hero España, S. A.	02.06.2007	<a href="#">PDF (16 págs. - 513 KB.)</a>
<b>MAQUINAS AUTOMÁTICAS DE</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General	01.06.2007	<a href="#">PDF (11 págs. - 499 KB.)</a>

<b>RESTAURACIÓN, SL</b>	de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, S. L.		
<b>IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SAU</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.	26.06.2007	<a href="#">PDF (13 págs. - 637 KB.)</a>
<b>MASA SERVICIOS, SA</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Masa Servicios, S.A. (Departamento de Instrumentación y Analizadores).	08.06.007	<a href="#">PDF (6 págs. - 287 KB.)</a>
<b>MIELE, SA</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Miele, S.A.	15.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 120 KB.)</a>
<b>MODERROPA, SA</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Moderropa, S.A.	15.06.2007	<a href="#">PDF (10 págs. - 395 KB.)</a>
<b>NOROTO, SA</b>	Corrección de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo interprovincial de Noroto, S. A.	19.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 45 KB.)</a>
<b>NUMIL NUTRICIÓN, SRL</b>	Resolución de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Numil Nutrición, S.R.L.	29.06.2007	<a href="#">PDF (10 págs. - 466 KB.)</a>
<b>NUTRICIA SRL</b>	Resolución de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio Colectivo de Nutricia, S. R. L.	28.06.2007	<a href="#">PDF (10 págs. - 354 KB.)</a>
<b>RENAULT ESPAÑA, SA</b>	Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Renault España, S.	15.06.2007	<a href="#">PDF (67 págs. - 2297 KB.)</a>

	A.		
<b>SABECO, SA Y SABECO EUSKADI, SL</b>	Resolución de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificar el V Convenio Colectivo de Supermercados Sabeco, S.A., y Sabeco Euskadi, S.L.	28.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 71 KB.)</a>
<b>SCHINDLER, SA</b>	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Schindler, S. A.	01.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 179 KB.)</a>
<b>SERVICIOS SECURITAS, SA</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 9 de junio de 2005, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Servicios Securitas, S. A.	27.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 41 KB.)</a>
<b>SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA</b>	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza	26.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 148 KB.)</a>
<b>SWIFTAIR, SA</b>	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio Colectivo del Personal Técnico de Mantenimiento de Swiftair, S. A.	21.06.2007	<a href="#">PDF (12 págs. - 465 KB.)</a>
<b>TELFÓNICA DE ESPAÑA, SAU</b>	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo para la evolución de la carrera comercial en Telefónica, que modifica parcialmente la cláusula 5.ª del Convenio Colectivo de Telefónica de España, S. A. U	01.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 94 KB.)</a>

3M ESPAÑA, SA	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 16 de abril de 2007, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de 3M España, S. A	01.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 48 KB.)</a>
	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 16 de junio de 2006, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de 3M España, S. A.	01.05.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 48 KB.)</a>

[Ir a inicio](#)

## LEGISLACIÓN

- [UNIÓN EUROPEA](#)
  - [ESTATAL](#)
- [COMUNIDADES AUTÓNOMAS](#)

UNIÓN EUROPEA		
NORMA	DOUE	LOCALIZACIÓN
Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo	L 144 de 06.06.2007	<a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0001:0021:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0001:0021:ES:PDF</a>
Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios»	L 144 de 06.06.2007	<a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0022:0044:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0022:0044:ES:PDF</a>

<p>Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios»</p>	<p>L 144 de 06.06.2007</p>	<p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0045:0065:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:144:0045:0065:ES:PDF</a></p>
<p>Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999</p>	<p>L 145 de 07.06.2007</p>	<p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:145:0038:0038:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:145:0038:0038:ES:PDF</a></p>
<p>Acta de corrección de errores del Tratado entre el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y la República de Bulgaria y Rumanía, relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea firmado en Luxemburgo el 25 de abril de 2005</p>	<p>L 149 de 9 de junio</p>	<p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:149:0018:0019:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:149:0018:0019:ES:PDF</a></p>
<p>Reglamento (CE) n.º 681/2007 del Consejo, de 13 de junio de 2007, por el que se modifican las listas de los procedimientos de insolvencia, los procedimientos de liquidación y los síndicos de los anexos A, B y C del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia</p>	<p>L 159 de 20.06.2007</p>	<p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:159:0001:0013:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:159:0001:0013:ES:PDF</a></p>
<p>Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2007, por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés</p>	<p>L 161 de 22.03.2004</p>	<p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:161:0063:0064:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:161:0063:0064:ES:PDF</a></p>

de la Comunidad Europea, el Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006, de la Organización Internacional del Trabajo		<a href="#">DF</a>
Decisión del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el periodo 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios»	L 168 de 28.06.2007	<a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:168:0018:0036:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:168:0018:0036:ES:PDF</a>

ESTATAL		
NORMA	BOE	LOCALIZACIÓN
Real Decreto 657/2007, de 25 de mayo, por el que se dispone la creación y constitución de ocho unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007	02.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 75 KB.)</a>
Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central	04.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 52 KB.)</a>
Acuerdo de 23 de mayo de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de creación del fichero de carácter personal denominado «Fichero de usuarios del Punto Neutro Judicial y de sus Servicios»	05.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 33 KB.)</a>
DENUNCIA del Canje de Notas de 26 de marzo de 1962 entre España y Bolivia por el que suprimen los visados entre ambos países, hecho en La Paz el 26 de abril de 2007	07.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 23 KB.)</a>
Real Decreto 666/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.	07.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 60 KB.)</a>
Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, relativa a expedientes de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de cuentas anuales de fundaciones asistenciales	07.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 89 KB.)</a>
Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia	07.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 96 KB.)</a>

Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo	07.06.2007	<a href="#">PDF (6 págs. - 268 KB.)</a>
Real Decreto 659/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, para su adaptación a las disposiciones de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España	08.06.2007	<a href="#">PDF (5 págs. - 152 KB.)</a>
<b>Orden JUS/1623/2007, de 4 de abril, por la que se aprueban los modelos de formularios de ingreso, de mandamientos de pago y de órdenes de transferencia, así como los requisitos que éstas han de reunir para su correcta recepción en las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, reguladas por el Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los pagos, depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores</b>	08.06.2007	<a href="#">PDF (32 págs. - 6529 KB.)</a>
Corrección de errores de la Orden JUS/1492/2007, de 21 de mayo, sobre organización de la Abogacía del Estado en el ámbito autonómico.	08.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 33 KB.)</a>
<b>Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia</b>	09.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 128 KB.)</a>
Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se establecen las normas para la designación de miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior	09.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 121 KB.)</a>
<b>Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</b>	09.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 115 KB.)</a>
Sentencia de 9 de abril de 2007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula la disposición transitoria undécima y el párrafo 2.º del art. 65.1.c) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales	11.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 28 KB.)</a>
Real Decreto 658/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007	12.06.2007	<a href="#">PDF (17 págs. - 637 KB.)</a>
Corrección de errores del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia	12.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 37 KB.)</a>
Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2007, sobre impulso del programa de mejora de la reglamentación y reducción de cargas administrativas	12.06.2007	<a href="#">PDF (2 págs. - 66 KB.)</a>
Orden ITC/1683/2007, de 29 de mayo, por la que se	13.06.2007	<a href="#">PDF (12 págs. -</a>

modifican las instrucciones técnicas complementarias 09.0.02, 12.0.01 y 12.0.02, y se deroga la instrucción técnica complementaria 12.0.04, del Reglamento general de Normas Básicas de Seguridad Minera		<a href="#">324 KB.)</a>
Real Decreto 665/2007, de 25 de mayo, por el que se establecen cinco nuevas cualificaciones profesionales en la Familia Profesional Agraria	13.06.2007	<a href="#">PDF (78 págs. - 870 KB.)</a>
Real Decreto 695/2007, de 1 de junio, por el que se extiende al personal del Banco Central Europeo el régimen de transferencias recíprocas de derechos regulado en el Real Decreto 2072/1999, de 30 de diciembre	13.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 33 KB.)</a>
Corrección de errores del Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional	13.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 89 KB.)</a>
Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica	15.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 72 KB.)</a>
Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral	16.06.2007	<a href="#">PDF (4 págs. - 175 KB.)</a>
Resolución de 7 de junio de 2007, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales	20.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 112 KB.)</a>
Orden AEC/1817/2007, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden AEC/163/2007, de 25 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes	21.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 25 KB.)</a>
Real Decreto 789/2007, de 15 de junio, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre	22.06.2007	<a href="#">PDF (5 págs. - 183 KB.)</a>
<b>LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos</b>	23.06.2007	<a href="#">PDF (17 págs. - 532 KB.)</a>
<b>Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos</b>	23.06.2007	<a href="#">PDF (6 págs. - 172 KB.)</a>
Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet	26.06.2007	<a href="#">PDF (5 págs. - 128 KB.)</a>
Resolución de 11 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por	26.06.2007	<a href="#">PDF (26 págs. -</a>

la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica		<a href="#">3377 KB.</a>
Real Decreto 729/2007, de 8 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional industrias alimentarias	27.06.2007	<a href="#">PDF (115 págs. - 7778 KB.)</a>
Real Decreto 730/2007, de 8 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de siete cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional química	27.06.2007	<a href="#">PDF (94 págs. - 5915 KB.)</a>
Corrección de errores del Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional	27.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 26 KB.)</a>
Real Decreto 816/2007, de 22 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, en materia de protección a la mujer	27.06.2007	<a href="#">PDF (3 págs. - 81 KB.)</a>
Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia	27.06.2007	<a href="#">PDF (28 págs. - 721 KB.)</a>
Real Decreto 790/2007, de 15 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional de Imagen Personal	28.06.2007	<a href="#">PDF (66 págs. - 750 KB.)</a>
Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sobre disfrute de los beneficios del Seguro Escolar por parte de los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de música al mismo tiempo que tercer y cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria o bachillerato	28.06.2007	<a href="#">PDF (1 págs. - 33 KB.)</a>

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD	NORMA	DIARIO OFICIAL
CATALUÑA	DECRETO 123/2007, de 29 de mayo, por el que se	DOGC 31.05.2007

	determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo, y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico	
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4895/07138061.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4895/07138061.htm</a>		
<b>ARAGÓN</b>	Decreto 90/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 113/2000, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales	BOA 05.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="http://benasque.aragob.es/443/cgi-bin/BoaAA/BRSCGI?CMD=VERDOC&amp;BASE=BOLE&amp;PIECE=BOLE&amp;DOCR=3&amp;SEC=BUSQUEDA FECHA&amp;RNG=200&amp;SEPARADOR=&amp;&amp;PUBL=20070605">http://benasque.aragob.es/443/cgi-bin/BoaAA/BRSCGI?CMD=VERDOC&amp;BASE=BOLE&amp;PIECE=BOLE&amp;DOCR=3&amp;SEC=BUSQUEDA FECHA&amp;RNG=200&amp;SEPARADOR=&amp;&amp;PUBL=20070605</a>		
<b>CATALUÑA</b>	DECRETO 127/2007, de 5 de junio, sobre distribución de la potestad sancionadora entre los órganos de la Generalidad de Cataluña por infracciones	DOGC 07.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4899/07144050.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4899/07144050.htm</a>		
<b>CATALUÑA</b>	LEY 1/2007, del 5 de junio, del Consejo de Relaciones Laborales	DOGC 12.06.2006
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4902/07156042.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4902/07156042.htm</a>		
<b>ANDALUCÍA</b>	ORDEN 28 mayo de 2007, se aprueba modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refiere Ley 31/1995	BOJA 13.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="http://www.andaluciajunta.es/porta/boletines/2007/06/aj-bojaVerPagina-2007-06/0,23342,bi=698884931882,00.html">http://www.andaluciajunta.es/porta/boletines/2007/06/aj-bojaVerPagina-2007-06/0,23342,bi=698884931882,00.html</a>		
<b>NAVARRA</b>	Decreto Foral 42/2007, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra	BON 13.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="http://www.cfnavarra.es/BON/076/F0708557.htm">http://www.cfnavarra.es/BON/076/F0708557.htm</a>		
<b>PAÍS VASCO</b>	Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria	BOPV 15.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&amp;f=20070615&amp;s=2007115">http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&amp;f=20070615&amp;s=2007115</a>		
<b>ANDALUCÍA</b>	Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración	BOJA 18.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="http://www.andaluciajunta.es/porta/boletines/2007/06/aj-bojaVerPagina-2007-06/0,23344,bi%253D695945231881,00.html">http://www.andaluciajunta.es/porta/boletines/2007/06/aj-bojaVerPagina-2007-06/0,23344,bi%253D695945231881,00.html</a>		
<b>CATALUÑA</b>	ORDEN TRE/197/2007, de 28 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2008	DOGC 19.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4907/07149126.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4907/07149126.htm</a>		
<b>CATALUÑA</b>	DECRETO 136/2007, de 19 de junio, por el que se crea el Registro de Convenios y Contratos en el ámbito de la asistencia sanitaria pública	DOGC 21.06.2007
<b>LOCALIZACIÓN:</b> <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4909/07163082.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4909/07163082.htm</a>		
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	Decreto 85/2007, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el sistema de desarrollo profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de	DOGV 26.06.2007

	Sanidad	
LOCALIZACIÓN: <a href="https://www.docv.gva.es/portal/portal/2007/06/26/pdf/2007_8402.pdf">https://www.docv.gva.es/portal/portal/2007/06/26/pdf/2007_8402.pdf</a>		
CATALUÑA	DECRETO 141/2007, de 26 de junio, de creación del Consejo Nacional de lesbianas, gays y hombres y mujeres bisexuales y transexuales (LGBT)	DOGC 28.06.2007
LOCALIZACIÓN: <a href="https://www.gencat.net/diari_c/4914/07170112.htm">https://www.gencat.net/diari_c/4914/07170112.htm</a>		

[Ir a inicio](#)

## SENTENCIAS

- [TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS](#)
  - [TRIBUNAL CONSTITUCIONAL](#)
  - [TRIBUNAL SUPREMO](#)

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	
MATERIA	CONTENIDO
FONDO SOCIAL EUROPEO	FSE – Acciones de formación – Reducción de concurso financiero inicialmente instruido – Motivación – Principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima – Ausencia de error manifiesto de apreciación (sentencia de 06.06.2007, asuntoS T-251/05 y T-425/05, Mediocurso – Establecimiento de Ensino Particular, SA vs Comisión): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=1:251%2F05&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=1:251%2F05&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100</a>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	Incumplimiento de Estado – Ciudadanía de la Unión – Libre circulación de los nacionales de los Estados miembros – Directiva 64/221/CEE – Orden público – Legislación nacional en materia de expulsión del territorio – Condena penal – Expulsión (sentencia de 07.06.2007, asunto C-50/06, Comisión vs Reino de los Países Bajos): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:50%2F06&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:50%2F06&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100</a>
INFORMACIÓN Y CONSULTA A LOS TRABAJADORES	Incumplimiento por el Estado – Directiva 2002/14/CE – Información y consulta a los trabajadores – No transposición dentro del plazo prescrito (sentencia de 14.06.2007, asunto C-321/06, Comisión vs Luxemburgo): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:321%2F06&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100m">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;Submit=Buscar&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:321%2F06&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100m</a>
SALUD LABORAL	Incumplimiento de Estado – Política social – Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores – Directiva 89/391/CEE – Artículo 5, apartado 1 – Obligación del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo – Responsabilidad del empresario (sentencia de 14.06.2007, asunto C-127/05, Comisión vs Reino Unido): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:127%2F05&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcd=jurcd&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docno=docno&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C:127%2F05&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;ddatefs=&amp;mdatefs=&amp;ydatefs=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar</a>
TIEMPO DE TRABAJO	Incumplimiento de Estado – Directiva 2002/15/CE – Ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera – No adaptación del Derecho interno dentro del

	<p><b>plazo establecido</b> (sentencia de 21 de junio de 2007 asunto C-392/06, Comisión vs Reino de España): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-392/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-392/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar</a></p>
<b>IGUALDAD POR RAZÓN DE GÉNERO</b>	<p>Igualdad de trato entre hombres y mujeres – Régimen legal de pensiones – Directiva 79/7/CEE – Tripulantes de cabina – Concesión de una pensión igual a la de los tripulantes de cabina varones – Pago de cotizaciones de regularización de una sola vez – Pago de intereses – Principio de eficacia – Obligaciones de un Estado miembro que se derivan de una sentencia prejudicial (sentencia de 21 de junio de 2007, asunto C-231/06 a C-233/06, acumulados, Jockman): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-231/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-231/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar</a></p>
<b>TIEMPO DE TRABAJO</b>	<p>Incumplimiento por el Estado – Directiva 2002/15/CE Ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera – No adaptación del Derecho interno dentro del plazo establecido (sentencia de 28 de junio de 2007 asunto C-410/06, Comisión vs República portuguesa): <a href="http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-410/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar">http://curia.europa.eu/juris/cgi-bin/form.pl?lang=es&amp;newform=newform&amp;allur=allur&amp;jurcdi=jurcdi&amp;jurtpi=jurtpi&amp;jurfp=jurfp&amp;doci=doci&amp;docnoi=docnoi&amp;typeord=ALLTP&amp;numaff=C-410/06&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;ddatef=&amp;mdatef=&amp;ydatef=&amp;nomusuel=&amp;domaine=&amp;mots=&amp;resmax=100&amp;Submit=Buscar</a></p>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
MATERIA	CONTENIDO
<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD RELIGIOSA</b>	<p><b>Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, la intimidad personal y familiar, la libertad religiosa y de expresión: cese como profesor de religión católica de un sacerdote secularizado por hacerse pública su condición de casado y con hijos y su pertenencia a un movimiento contrario a la ortodoxia (STC 38/2007).</b> Voto particular Recurso de amparo 1656-2001. Promovido frente a la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que desestimó demanda contra el Obispado de Cartagena y otros sobre despido (STC 128/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-128.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-128.html</a></p>
<b>DERECHO A LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<p>Vulneración del derecho a la igualdad en el acceso a las funciones públicas: exclusión de los docentes de la provisión de puestos de trabajo en la Administración pública (STC 48/1998). Recurso de amparo 1266-2003. Promovido respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en apelación, desestimó recurso contra el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón sobre convocatoria de plazas de medio ambiente en Teruel y Huesca (STC 129/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-129.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-129.html</a></p>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (ACCESO A LA JUSTICIA)</b>	<p>Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda contencioso-administrativa por extemporánea, presentada en la mañana siguiente al día en que fue notificada la caducidad del recurso, a tenor de la nueva Ley de enjuiciamiento civil (STC 64/2005) Recurso de amparo 4323-2003. Interpuesto por Coato, sociedad cooperativa, frente a los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que no tuvieron por rehabilitado el plazo de presentación del escrito de demanda en litigio sobre</p>

	responsabilidad patrimonial (STC 130/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-130.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-130.html</a>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (ACCESO A LA JUSTICIA)</b>	Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): demanda que no acumula un recurso de amparo judicial y un recurso ordinario (STC 70/2002) Recurso de amparo 4664-2003. Promovido respecto a los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitieron demanda contra el Senado sobre concurso para la provisión de una plaza de jefe de la asesoría jurídica (STC 131/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-131.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-131.html</a>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (SENTENCIA)</b>	Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (sentencia fundada en Derecho): incidente de nulidad de actuaciones; demanda sobre embargo de cuenta bancaria desestimada por acto consentido, a pesar de que el expediente administrativo incompleto solo acreditaba la notificación de una de las varias providencias de apremio. Recurso de amparo 7015-2003. Promovido por Construcciones Casasmarrín, 22, S.A., frente a la Sentencia y el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Oviedo sobre liquidaciones tributarias (STC 132/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-132.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-132.html</a>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA</b>	Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: incidente de nulidad de actuaciones; sala que no corrige una incongruencia por haber solicitado la nulidad en vez del complemento de pronunciamiento; sentencia de suplicación que revoca el fallo de instancia y deja sin resolver las pretensiones subsidiarias. Recurso de amparo 6320-2004. Promovido frente a la Sentencia y Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que desestimó demanda sobre complemento de pensión de viudedad. (STC 135/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-135.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-135.html</a>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (PRUEBA)</b>	Vulneración del derecho a la prueba: sentencia de apelación civil que desestima una demanda por prescripción, tras haber inadmitido unas pruebas sobre ese extremo no practicadas en la instancia. Recurso de amparo 6716-2004. Promovido frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Barcelona que desestimaron demanda sobre indemnización de daños y perjuicios (STC 136/2007, de 4 de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-136.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-136.html</a>
<b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA E INTEGRIDAD FÍSICA</b>	Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con la integridad personal: extradición pasiva sin indagar ni motivar sobre las alegaciones de que el reclamado será sometido a tratos inhumanos o degradantes en la cárcel (STC 181/2004) Recurso de amparo 4603-2006. Promovido respecto a los Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acuerdan extradición a Perú para cumplir pena en la prisión de Lurigancho (STC 140/2007, de 4

	de junio): <a href="http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-140.html">http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2007/STC2007-140.html</a>
--	---

TRIBUNAL SUPREMO	
MATERIA	CONTENIDO
<b>JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO</b>	Conflicto colectivo. Empresa Corporacion Española de Transportes SA. Tiempo de descanso de conductores en trayectos superiores o inferiores a 50 km. Se desestima el recurso (STS 26.04.2007): <a href="#">VER SENTENCIA</a>
<b>DESPIDO: SALARIOS DE TRAMITACIÓN</b>	Salarios de tramitación. Interpretación del art. 56.1.b) ET.: Cuando el trabajador despedido obtiene un nuevo empleo, procede efectuar el descuento por periodos trabajados en los salarios de tramitación pendientes de abono, pero no por cantidades totales percibidas en el nuevo empleo como sostiene el FOGASA (STS UD 18.04.2007): <a href="#">VER SENTENCIA</a>
<b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	SEGURO DE ACCIDENTES: RIESGOS CUBIERTOS: seguro de invalidez absoluta complementario al de vida: cobertura del riesgo de invalidez permanente absoluta, aun no constitutiva de gran invalidez; seguro complementario de invalidez por accidente: invalidez permanente absoluta derivada de infarto de miocardio: consideración como accidente cuando viene originado por una causa externa al agente: procedencia: estrés laboral: CLAUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO: distinción de las cláusulas delimitadoras del riesgo: existencia: seguro de invalidez absoluta: cláusula que limita la cobertura a supuestos propios de la gran invalidez: necesaria aceptación específica y por escrito.CONTRATOS: INTERPRETACION: cláusulas oscuras «contra proferentem»: resolución de las dudas interpretativas en favor del asegurado: procedencia: oscuridad y confusión en la cláusula definitoria del riesgo asegurado (STS -1ª- de 01.03.2007): <a href="http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/jurisprudencia/civil/sentencia-tribunal-supremo-num-2332007-sala-de-lo-civil-seccion-1-de-1-marzo">http://www.aranzadi.es/index.php/informacion-juridica/jurisprudencia/civil/sentencia-tribunal-supremo-num-2332007-sala-de-lo-civil-seccion-1-de-1-marzo</a>
<b>DESPIDO OBJETIVO</b>	<b>Despido objetivo económico. Nulidad del despido por no comunicar el cese a la representación de los trabajadores. Interpretación del artículo 53.1.c) del ET (STS UD 18.04.2007):</b> <a href="#">VER SENTENCIA</a>

[Ir a inicio](#)

---

**ENLACES**

➤ <a href="#">PUBLICACIONES OFICIALES</a>	➤ <a href="#">SALUD LABORAL</a>
➤ <a href="#">TRIBUNALES</a>	➤ <a href="#">UNIVERSIDADES EN GENERAL</a>
➤ <a href="#">CONVENIOS COLECTIVOS</a>	➤ <a href="#">DEPARTAMENTOS DE DERECHO</a>
➤ <a href="#">SEGURIDAD SOCIAL</a>	➤ <a href="#">DEL TRABAJO CON WEB PROPIA</a>
➤ <a href="#">SANIDAD Y PERSONAL</a>	➤ <a href="#">INTERNACIONALES</a>
➤ <a href="#">ESTATUTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL</a>	➤ <a href="#">SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN</a>
➤ <a href="#">FUNCIÓN PÚBLICA</a>	➤ <a href="#">OBSERVATORIOS DEL MERCADO DE TRABAJO</a>
➤ <a href="#">ECONOMÍA SOCIAL</a>	➤ <a href="#">DERECHOS HUMANOS</a>
➤ <a href="#">TRABAJADORES AUTÓNOMOS</a>	➤ <a href="#">EXTRANJERÍA</a>
➤ <a href="#">REVISTAS JURÍDICAS ON LINE</a>	➤ <a href="#">MUJER TRABAJADORA:</a>
➤ <a href="#">PORTALES JURÍDICOS</a>	➤ <a href="#">DERECHOS DE LAS MUJERES</a>
➤ <a href="#">PROFESIONALES</a>	➤ <a href="#">INTERNET Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y LABORAL</a>
➤ <a href="#">EDITORIALES Y</a>	➤ <a href="#">INTERNET EN GENERAL</a>
➤ <a href="#">DISTRIBUIDORAS JURÍDICAS</a>	➤ <a href="#">INFORMACIÓN ALTERNATIVA</a>
➤ <a href="#">ORGANISMOS OFICIALES</a>	➤ <a href="#">DICCIONARIOS/ENCICLOPEDIAS</a>
➤ <a href="#">CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES</a>	

Para la inclusión de cualquier link a páginas jurídicas o avisar de un enlace roto: [miquel.falguera@menta.net](mailto:miquel.falguera@menta.net)

[VER NOVEDADES:](#) **nuevo**

## ➤ PUBLICACIONES OFICIALES

- **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:** <http://www.boe.es/>
- **DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:** : <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>
- **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN:**  
[http://portal.aragob.es/servlet/page?\\_pageid=4271&\\_dad=portal30&\\_schema=PORTAL30&\\_type=site&\\_fsiteid=298&\\_fid=1&\\_fnavbarid=949371&\\_fnavbarsiteid=298&\\_fedit=0&\\_fmode=2&\\_fdisplaymode=1&\\_fcalledfrom=1&\\_fdisplayurl](http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4271&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=298&_fid=1&_fnavbarid=949371&_fnavbarsiteid=298&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcalledfrom=1&_fdisplayurl)
- **BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS:** <http://www.gobcan.es/boc/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA:** <http://boc.gobcantabria.es/boc/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://bocyl.jcyl.es/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA:** [http://www.ceuta.es/servlet/ContentServer?isP=CI-InfoInsPage&pagename=CeutaIns%2FPage%2FBocceBoletinTemplate&p\\_pag=SuscripBOCCEPage&cid=1105954388042&p\\_hc=false](http://www.ceuta.es/servlet/ContentServer?isP=CI-InfoInsPage&pagename=CeutaIns%2FPage%2FBocceBoletinTemplate&p_pag=SuscripBOCCEPage&cid=1105954388042&p_hc=false)
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA:**  
<http://www.melilla.es/ovmelilla/opencms/portal/servicios/bome/index.jsp>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:**  
<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&language=es&cid=1109265463016>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:** <http://www.andaluciajunta.es/BOJA>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** <http://www.carm.es/borm/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA:** [http://www2.larioja.org/pls/dad\\_user/G04.bor\\_home](http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G04.bor_home)
- **BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA:** <http://www.cfnavarra.es/BON/BONIDX.HTM>
- **BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.princast.es/bopa/Ent/IE.htm>
- **BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS:** <http://boib.caib.es/>
- **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:** <http://www.gencat.es/diari/>
- **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:** <http://www.gva.es/jsp/ini.jsp?br=1&re=1>
- **DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3>
- **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA:** <http://doe.juntaex.es/>
- **DIARIO OFICIAL DE GALICIA:** <http://www.xunta.es/diario-oficial>

- **EUSKAL HERRIKO AGINTARITZAREN ALDIZKARIA:** [http://www.euskadi.net/cgi-bin\\_k54/bopv\\_00?C](http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_00?C)
- **BUSCADOR (del Gobierno aragonés) DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO MESES EN EL BOE Y LOS BOLETINES DE LAS CC.AA.:** <http://www.aragob.es/sid/legimat.htm>
- **BUSCADOR DE LEGISLACIÓN SOCIAL ESTATAL:** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/legislatodo/1stContenidos.asp>
- **CENTRE DE DOCUMENTACIÓ EUROPEA UNIVERSITAT D'ALACANT:** <http://fcae.ua.es/boe/> (búsqueda fácil de normas publicadas en el BOE)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID:** <http://www.boletinesoficiales.com/> (buscador de legislación en todos los boletines oficiales: incluye convenios)
- **CALDOSO:** <http://www.caldoso.com/> (búsquedas en el BOE)

## ➤ TRIBUNALES

- **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:** <http://www.tribunalconstitucional.es/>
- **BASE DE DATOS DE SENTENCIAS DEL TC (BOE):** [http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/tc.php](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php)
- **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:** <http://curia.eu.int/es/index.htm>
- **TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:** <http://www.echr.coe.int/>
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:** <http://www.icj-cij.org/>
- **TRIBUNAL SUPREMO:** <http://www.poderjudicial.es/tribunalsupremo/> (base de datos de sentencias, últimas sentencias y novedades jurisprudenciales)
- **TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA:** <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpi/tsj/mapa.html>
- **DOCTRINA SOCIAL DEL TSJ DE ANDALUCÍA:** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/tsja/1stContenidos.asp>
- **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA OIT:** [http://www.ilo.org/dyn/triblex/triblex\\_browse.home](http://www.ilo.org/dyn/triblex/triblex_browse.home) (base de datos TRIBLEX de dicho Tribunal, que analiza desde el Derecho de dicha organización los conflictos surgidos en la misma de naturaleza laboral, así como los de otras organizaciones internacionales)
- **CRÓNICAS DEL TRIBUNAL SUPREMO:** [http://www.bosch.es:59084/Novedades/Cronicas/ts\\_boml](http://www.bosch.es:59084/Novedades/Cronicas/ts_boml) (publicación de Editorial Bosch que recoge on-line dicha publicación elaborada por el Gabinete Técnico del TS)

## ➤ CONVENIOS COLECTIVOS

- **MINISTERIO DE TRABAJO (CONVENIOS ESTATALES):** <http://empleo.mtas.es/convenios/>
- **EL ASESOR LABORAL:** [http://www.elasesorlaboral.com/convenios/presenta\\_convenios.html](http://www.elasesorlaboral.com/convenios/presenta_convenios.html)
- **CGT (recopilación de algunos convenios importantes, junto con una interesante compilación de normativa laboral):** [http://www.cgt.es/modules.php?name=Downloads&d\\_op=viewdownload&cid=2](http://www.cgt.es/modules.php?name=Downloads&d_op=viewdownload&cid=2)
- **FADE (patronal asturiana: contine convenios estatales y sectoriales y de empresas en Asturias):** <http://www.fade.es/faPag/webFade/infoempresa/laboral/convenios/Indiceconvenios.html>
- **CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (convenios estatales y de ámbito de Comunidad Autónoma):** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/convenio/1stContenidos.asp>
- **CCOO ILLES BALEARS (convenios de empresa y territoriales de Baleares):** <http://www.ccoo.illes.balears.net/convenis/convenis.html> (no actualizado)
- **CCOO NAVARRA (convenios de empresa y territoriales de Navarra):** <http://www.ccoo.ws/>
- **EDITORIAL CISS:** <http://www.ciss.es/cnv/> (referencia de todos los convenios españoles, con determinación de la fecha de publicación:)
- **CIGA:** <http://www.galizaciq.com/> (recoge los convenios colectivos de ámbito gallego: macro izquierdo: convenios)
- **IBERLEX:** [http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases\\_datos/convenios.php](http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos/convenios.php) (todos los convenios publicados en el BOE desde 1995)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID:** <http://www.boletinesoficiales.com/> (buscador de legislación en todos los boletines oficiales: incluye convenios)
- **DEPARTAMENT DE TREBALL I INDÚSTRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:** [http://www.gencat.net/treballindustria/ambits/relacions\\_laborals/convenis/index.html](http://www.gencat.net/treballindustria/ambits/relacions_laborals/convenis/index.html) (todos los convenios en vigor en dicha Comunidad autónoma, permitiendo búsqueda temática)

- **CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA:** [http://csi.ha.gva.es:8888/kiosko/Convenios\\_usuario.principal?el\\_idioma=CAST](http://csi.ha.gva.es:8888/kiosko/Convenios_usuario.principal?el_idioma=CAST) (todos los convenios en vigor en dicha Comunidad autónoma)

## ➤ SEGURIDAD SOCIAL

- **ASESO: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.tranquinet.com/aseso/>
- **IMSERO:** <http://www.seg-social.es/imsero/index.html>
- **INEM:** <http://www.inem.es/>
- **SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.seg-social.es/>
- **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.issa.int/span/homef.htm>
- **ASOCIACIÓN DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:** <http://www.amat.es/>
- **LISTADO DE MUTUAS:** <http://www.amat.es/seccion2.htm>
- **RENDA BÁSICA:** <http://www.redrentabasica.org/>
- **BASIC INCOME EUROPEAN NETWORK:** <http://www.etes.ucl.ac.be/bien/bien.htm>
- **INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES:** <http://www.actuarios.org/> (contiene normas sobre valoración de indemnizaciones y rentas vitalicias en caso de muerte o invalidez): <http://www.actuarios.org/espa/default.htm>
- **TABLAS COMPARATIVAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EUROPEOS:** [http://europa.eu.int/comm/employment\\_social/soc-prot/missoc99/french/f\\_tab.htm](http://europa.eu.int/comm/employment_social/soc-prot/missoc99/french/f_tab.htm)
- **LEGISLACIÓN DE SEGUROS Y FONDOS Y PLANES DE PENSIONES (Ministerio de Economía):** <http://www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Normativa/Legislacion+y+procedimientos/Planes+y+Fondos/Planes+yFondos.htm>
- **FORO DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.foross.org/> (revista de la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social)
- **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD:** <http://www.who.int/es/>
- **INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS:** <http://www.ins.es/>
- **LEGISLACIÓN SOBRE DISCAPACIDADES:** <http://sid.usal.es/secciones.asp>
- **GUÍA PRÁCTICA DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://webs.ono.com/usr013/guiap/>
- **EUROGYP:** <http://www.eurogyp.fr/en/index.htm> (organismo especializado europeo en materia de Seguridad Social relacionada con contingencias profesionales: en inglés o francés)
- **BOLETÍN INFORMATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BISS):** [http://www.seg-social.es/finicio?MIval=cw\\_usr\\_view\\_Folder&LANG=1&ID=44980](http://www.seg-social.es/finicio?MIval=cw_usr_view_Folder&LANG=1&ID=44980) Revista mensual de la Secretaría de Estado de Seguridad Social con las últimas novedades normativas en la materia

## ➤ SANIDAD Y PERSONAL ESTATUTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO Y SANIDAD:** <http://www.actualderechosanitario.com/> (aspectos generales de Derecho y sanidad)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO:** <http://aeds.org/> (información general sobre dicha materia: contiene jurisprudencia social y legislación: <http://www.aeds.org/jurisprudencia/juris-social.htm>)
- **ASOCIACIÓN DE JURISTAS PARA LA SALUD:** <http://www.ajs.es/indice.htm>
- **CONSEJO GENERAL DE LA ENFERMERIA: ASESORIA JURÍDICA:** <http://www.actualidad.enfermundi.com/juridica/assoc/index.asp> (legislación)
- **SATSE: ASESORÍA JURÍDICA:** <http://www.satse.es/legislacion.cfm> (legislación)
- **LEGISLACIÓN SOBRE ENFERMERÍA:** <http://www.terra.es/personal2/jduenas/> (incluye también criterios de ética profesional)
- **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA HOSPITALARIA:** <http://www.sefh.es/normas/legislacionlaboral.htm> (legislación laboral)
- **DIARIO MÉDICO.COM:** (contiene, entre otros aspectos, recopilación normativa y jurisprudencial): <http://www.diarimedico.com/asesor/>
- **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES E INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA:** [http://www.astisajaen.com/astisaweb/astisa/list\\_emailnoticiassentencias.htm](http://www.astisajaen.com/astisaweb/astisa/list_emailnoticiassentencias.htm) (compendio de sentencias)

## ➤ FUNCIÓN PÚBLICA

- **LEGISLACIÓN SOBRE FUNCIÓN PÚBLICA:** <http://www.map.es/>
- **FSM-UGT MADRID:** <http://www.ugt.es/fspmadrid/asesoria/asesoria.htm> (sentencias y enlaces)
- **ENSEÑANZA:** <http://www.gabjur.org/principal.html> (legislación y jurisprudencia: Gabinete Jurídico de CCOO de enseñanza)

## ➤ ECONOMÍA SOCIAL

- **PÁGINA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/empleo/Economia-soc/default.htm> (recopilación de documentación y legislación)
- **PÁGINA DEL DEPARTAMENT DE TREBALL I INDÚSTRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:** [http://www10.gencat.net/ti\\_normativa/pls/normaweb/normativa\\_tict.doc\\_cat?id=106](http://www10.gencat.net/ti_normativa/pls/normaweb/normativa_tict.doc_cat?id=106) (normativa general y catalana)

## ➤ TRABAJADORES AUTÓNOMOS

- **PRONTUARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** [http://www.graduadosocial.com.es/Prontuario\\_Autonomos/](http://www.graduadosocial.com.es/Prontuario_Autonomos/) (página web del Colegio de Graduados Sociales de Madrid)
- **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UGT):** <https://www.upta.es/index.php> (contiene escasa legislación y diferentes artículos jurídicos)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE CADIZ:** <http://www.graduadosocialcadiz.com/prontuario.asp> (prontuario de autónomos)
- **OBSERVATORIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** <http://www.lapreencion.com/autonomos/>
- **GABILOS:** <http://contable.gabilos.com/weblaboral.htm>

## ➤ REVISTAS JURÍDICAS ON LINE

- **LA LEY:** <http://www.laley.net/index.html> (ha dejado de ser de acceso abierto desde el 01.12.2003)
- **ACTUALIDAD LABORAL:** <http://www.laley.net/ractual/labo.html> (ha dejado de ser de acceso abierto desde el 01.12.2003)
- **DIARIO JURÍDICO ARANZADI:** [http://www.aranzadi.es/nueva/web/publicaciones\\_diario.htm](http://www.aranzadi.es/nueva/web/publicaciones_diario.htm) (sin actualizar desde 31.12.2003)
- **ARANZADI SOCIAL** (posibilidad de consulta de los comentarios y artículos publicados en la revista): [http://www.aranzadi.es/nueva/web/area\\_social.html](http://www.aranzadi.es/nueva/web/area_social.html)
- **EL DERECHO:** <http://www.elderecho.com/> (jurisprudencia y legislación diarias)
- **IUSLABOR:** <http://www.upf.edu/iuslabor/> (revista on-line de Derecho del Trabajo, publicada por la Universitat Pompeu Fabra)
- **SENTENCIAS RECOGIDAS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS:** [http://www.cef.es/normacef/lista\\_sentencias.htm](http://www.cef.es/normacef/lista_sentencias.htm) (se actualiza los miércoles: SIN ACTUALIZAR desde principios del año 2003)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (IUSTEL):** [http://www.iustel.com/revistas/detalle\\_revista.asp?id\\_revistas=12](http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=12) (requiere suscripción)
- **TEMAS LABORALES:** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/revista/IstContenidos.asp> (revista del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales)
- **COLEX DATA:** <http://www.colex-data.es/>
- **REVISTA VASCA DE DERECHO PROCESAL Y ARBITRAJE:** <http://www.leyprocesal.com> (interesante en materia de Derecho Procesal Civil y procedimientos extrajudiciales privados)
- **REVISTA INTERNAUTA DE PRÁCTICA JURÍDICA:** <http://www.rtpj.com/> (cajón de sastre de distintos artículos de varias disciplinas jurídicas: poca actualización)
- **REVISTA DE LEGISLACIÓN:** <http://www.laley.net/legislacion/legislacion.html> (actualización diaria de legislación en soporte HTML, de LA LEY: consulta gratuita de la última semana)
- **ECONOMIST & JURIST:** <http://www.difusionjuridica.com/economist/default.asp> (artículos doctrinales de Derecho en general y noticias jurídicas: de pago, ya no permite accesos gratuitos)
- **DIARIO DEL DERECHO:** <http://www.iustel.com/noticias/> (página de pago, excepto titulares informativos)
- **REVISTA TELEMÁTICA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO:** <http://www.filosofiyderecho.com/rbfd/> (cajón de sastre sobre Derecho en general: escasa actualización)
- **REVISTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/publica/revista/default.htm> (acceso gratuito en formato pdf. a dicha publicación)

- **TRABAJO (OIT):** <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/index.htm> (revista de información de la OIT, actualización trimestral)
- **DIARIO DE NOTICIAS:** <http://www.laley.net/noticias/noticias.cfm> (titulares periodísticos vinculados con el Derecho de LA LEY: actualización diaria)
- **LO CANYERET (Colegio de Abogados de Lleida):** <http://advocatslleida.org/revista/> (revista de dicho órgano colegial: publica algunos artículos sobre Derecho del Trabajo)
- **NOTICIAS JURIDICAS BOSCH:** <http://www.njbosch.com/> (página de pago)
- **REVISTA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** [http://www.madrid.org/pres\\_serv\\_juridicos/revista\\_juridica/index.htm](http://www.madrid.org/pres_serv_juridicos/revista_juridica/index.htm) (contiene a menudo artículos sobre Derecho del Trabajo y recopilación de jurisprudencia; sin actualizar)
- **INDRET** (<http://www.indret.com/pre2.htm>) revista de Derecho Civil, muy interesante)
- **BOLETÍN "INFORMACIÓN JURÍDICA" DEL INEM:** <http://www2.inem.es/BDlegislativa/script/BDLEGseleccion.asp> (recopilación referencial de legislación sobre empleo, formación y políticas activas)
- **REVISTA DE DERECHO UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:** <http://www.uv.es/~dreit/nuevo/revistafac/index.html> (revista on-line jurídica de todas las especialidades: no actualizada)
- **CONSELL OBERT:** <http://www.graduados-sociales.com/> (del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona: contiene artículos sobre Derecho del Trabajo: macro izquierdo: herramientas: artículos Consell)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO:** [http://www.iustel.com/revistas/detalle\\_revista.asp?id\\_revistas=1](http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=1) (requiere subscripción)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO:** [http://www.iustel.com/revistas/detalle\\_revista.asp?id\\_revistas=13](http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=13) (requiere subscripción)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL:** [http://www.iustel.com/revistas/detalle\\_revista.asp?id\\_revistas=9](http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=9) (requiere subscripción)
- **EL LABORALISTA:** [http://www.elaboralista.com/revista%20\(congreso\).htm](http://www.elaboralista.com/revista%20(congreso).htm) (revista de la Asociación Nacional de Abogados Laboralistas: no actualizada)
- **EL GRADUADO DIGITAL:** <http://www.graduadosocial.com.es/elgraduado/> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Madrid)
- **TOGAS:** <http://www.togas.biz> (suplemento jurídico de La Vanguardia, con artículos jurídicos: pop up)
- **FUNDACIÓN SINDICAL DE ESTUDIOS:** <http://www.fundacionsindicaldeestudios.org/artavan-bin/QuorumEC/init> (Fundación vinculada con CCOO, en cuya página web se pueden encontrar interesantes reflexiones sobre sindicalismo y también sobre Derecho del Trabajo; incluye acceso a la revista *Observatorio Sociolaboral*)
- **REVISTA DE TREBALL, ECONOMIA I SOCIETAT:** [http://www.ces.gva.es/cs\\_/index.htm](http://www.ces.gva.es/cs_/index.htm) (revista on-line del CES de la Comunidad Valenciana, con algunos artículos de contenido jurídico)
- **DERECHOS PARA TODOS:** <http://www.nodo50.org/derechosparatodos/DerechosRevista/PortadaDerechos.html> (revista de la organización del mismo nombre, con algunos contenidos jurídicos de carácter alternativo: no actualizada)
- **LEX NOVA:** <http://www.lexnova.es/> (macro izquierdo: Servicios: Lex Nova-La Revista)
- **GAZETA INFORMATIVA:** <http://www.lexnova.es/> (macro izquierdo: Servicios: Gazeta Informativa: revista periódica de información de novedades jurídicas)
- **REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://docm.jccm.es/RevistaJuridica/index.html> (contiene artículos doctrinales, algunos de ellos afectantes al Derecho del Trabajo)
- **EL CONSULTOR LABORAL:** <http://www.consultor.com/> (revista on-line del Colegio de Graduados Sociales de Alicante)
- **GACETA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE LEÓN:** <http://www.graduadosocialesleon.com/#>
- **REVISTA LEGAL:** <http://www.revistalegal.com/> (Colegios de Graduados Sociales de Zamora y Castellón)
- **CRITERI:** <http://www.graduados-sociales-tarragona.com/criteri.html> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Tarragona)
- **JUSTICIA SOCIAL:** <http://www.cgssevilla.com/> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla)
- **REVISTA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ZARAGOZA:** <http://www.graduadoszar.com/>
- **LAN HARREMANAK:** <http://www.ehu.es/lsvweb/webcentro/cas/publicaciones/ppublicaciones.htm> (revista de la Escuela de Relaciones Laborales de la Universidad del País Vasco)
- **OBSERVATORIO JURÍDICO:** <http://www.fundacionsindicaldeestudios.org/artavan-bin/QuorumEC/init> -macro superior derecho- (editado por la Fundación Sindical de Estudios de CCOO Madrid)
- **REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cpat/dsj/tkContent?idContent=35928> (contiene habitualmente artículos de Derecho del Trabajo)
- **REVISTA ELECTRÓNICA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL:** <http://hc.rediris.es/> (editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales)

- **LA MUTUA:** <http://www.fraternidad.es/revistas.aspx> (revista de Fraternidad-Muprespa, que contiene a menudo interesantes colaboraciones jurídicas)
- **REVISTA GALEGA DO DEREITO SOCIAL:** [http://cgri.xunta.es/g\\_rgds.asp](http://cgri.xunta.es/g_rgds.asp) (publicación del Consejo Gallego de Relaciones Laborales: actualización tardía)
- **CUESTIONES CONSTITUCIONALES:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=cconst> (revista on-line editada por la UNAM y accesible desde la página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas)
- **REVISTA DE DERECHO PRIVADO:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=derpriv> (Editada por la UNAM y accesible desde la web del Instituto de Investigaciones Jurídicas)
- **REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=revlad> (Editada por la UNAM y accesible desde la web del Instituto de Investigaciones Jurídicas)
- **REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO SOCIAL:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=revlads> (Editada por la UNAM y accesible desde la web del Instituto de Investigaciones Jurídicas)
- **URBE ET IUS:** <http://www.urbeetius.org/index.cgi#> (Revista de opinión jurídica de Buenos Aires)
- **ATELEIA:** <http://www.liberlex.com/> (Cuadernos críticos del Derecho)
- **EUROPEAN JOURNAL OF LEGAL STUDIES:** <http://www.ejls.eu/> (derechos fundamentales en la UE)
- **COLLEGIUM:** <http://collegium.es/> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Jaén)

## ➤ PORTALES JURÍDICOS

- **IBERLEX:** <http://www.boe.es/g/es/iberlex/> (completa base de datos legales –Constitución, legislación comunitaria y estatal, etc-del BOE): Totalmente actualizado desde 01.01.2004: acceso gratuito
- **TODA LA LEY:** <http://www.todalaley.com/> (legislación y formularios)
- **CANAL JURÍDICO:** <http://www.canaljuridico.com/> (información jurídica en general, últimamente inactiva)
- **JURIS WEB:** <http://www.jurisweb.com/> (legislación, formularios y foro)
- **DERECHO DE EUROPA:** <http://derecho.deeuropa.net/> (links jurídicos)
- **LA WEB DEL DERECHO DEL TRABAJO:** <http://webs.ono.com/usr023/agabal/> (información general)
- **NOTICIAS JURÍDICAS:** <http://noticias.juridicas.com/> (genérica e interesante, con novedades legislativas al día, de Editorial Bosch: ojo: popup)
- **IURISLEX (DIARIO JURÍDICO):**  
<http://www.iurislex.net/modules.php?op=modload&name=Noticias&file=index>
- **IURIS TANTUM:** <http://www1.iuristantum.com/>
- **WEB LABORAL SOCIAL:** <http://www.weblaboral.net/> (legislación e información en general: en parte de pago)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:**  
<http://www.aedtss.com/> (información en general de la asociación: posibilidad de descargar ponencias de los últimos congresos)
- **CANAL TRABAJO:** <http://www.canaltrabajo.com/> (noticias jurídico-laborales en general: escasa actualización)
- **PÓRTICO LEGAL:** <http://www.porticolegal.com/> (legislación, jurisprudencia y doctrina)
- **INFORMACIÓN LABORAL:** <http://asesores.com/laboral.htm> (información sobre concretos aspectos de Derecho del Trabajo, especialmente útil para empresas: escasa actualización)
- **EL ASESOR LABORAL:** <http://www.elasesorlaboral.com/> (novedades legislativas, enlaces y proyectos de ley)
- **COTTON LEX:** <http://www.arrakis.es/~cotton/lex/lexmenu.htm> (Web sobre legislación en materia de minusvalías)
- **DISCAPNET:** <http://www.discapnet.es/Discapnet/CAstellano/default.htm> (legislación sobre discapacitados)
- **RED IRIS** (Foro jurídico del CSIC, con varios apartados y especializaciones –entre ellos sobre violencia psicológica-: necesaria inscripción previa): <http://www.rediris.es/list/info/derecho-es.es.html>
- **LEYNFOR:** (información legal diaria: gran parte de su contenido es de pago) <http://www.leynfor.com/>
- **WEB DE LEGISLACIÓN:** <http://www.goico.net/> (legislación en general)
- **PORTALEY:** <http://www.portaley.com/> (información jurídica en general sobre Derecho y Nuevas Tecnologías)
- **IUSPORT:** <http://www.iusport.es/> (Derecho deportivo: interesante en materia de relación laboral especial de deportistas: legislación, doctrina y jurisprudencia)
- **SPORTEC:** <http://ddeportivo.sportec.es/> (legislación y jurisprudencia sobre derecho deportivo, incluyendo aspectos laborales)
- **DERECHO.COM:** <http://www.derecho.com> (legislación, formularios y boletín jurídico)
- **IABOGADO:** <http://www.iabogado.com/index.cfm> (página de difusión jurídica, destinada a prestar servicios on-line de abogados a los ciudadanos)

- **ICTNET (Derecho del Trabajo):** <http://www.ictnet.es/ICTnet/cv/comunidad.jsp?area=legal&cv=laboral> (contiene comentarios jurídicos... y popup)
- **EL JUZGADO VIRTUAL:** <http://personal5.iddeo.es/pedrotur/index.html> (links de Derecho)
- **INFORMACIÓN LABORAL:** <http://asesores.com/laboral.htm> (noticias y documentación de Derecho del Trabajo)
- **FISCALIA:** <http://www.fiscalia.org/> (página web con legislación, sentencias, circulares y doctrina pensada para miembros de la carrera fiscal: no oficial)
- **INTERNET LEGAL RESOURCES GUIDE:** <http://www.ilrg.com/> (buscador de páginas jurídicas, fundamentalmente norteamericanas: en inglés)
- **IURIS WORDL:** <http://www.epi-soft.com/iurisworld/> (información jurídica general: Links)
- **E-IURE:** <http://www.e-iure.com/> (Información general, links)
- **ASESORIA JURÍDICA DE CCOO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** <http://www.fct.ccoo.es/juridico/index.html> (recopilación de sentencias de dicho sector)
- **ENJURLAT:** <http://www.conprolat.co.cr/enlaces/> (enlaces jurídicos de América Latina)
- **JURISTES PER LA LLENGUA:** <http://juridica.org/juristesperlallengua/> (asociación de fomento del uso de la lengua catalana en el campo del Derecho)
- **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA:** <http://www.cgae.es/> (interesante página web con búsqueda de doctrina, jurisprudencia, cálculo de indemnizaciones y de intereses on line)
- **NULIDAD:** <http://www.codigo-civil.info/nulidad/> (página especializada en nulidad de los contratos, desde una perspectiva civilista: Grupo especializado de la Universidad de Zaragoza)
- **LA LEY LABORAL:** <http://www.laleylaboral.com/home.cfm> (página de acceso limitado a suscriptores de La Ley y Relaciones Laborales, pero que permite acceder en abierto a bibliografía –no texto- y links)
- **WEB LABORAL GABILOS:** <http://contable.gabilos.com/weblaboral.htm> (con legislación, formularios y esquemas explicativos de Derecho del Trabajo)
- **CEF LEGAL:** <http://www.ceflegal.com/> (incluye jurisprudencia y legislación laboral, sin búsqueda temática)
- **LAS ASESORÍAS:** <http://www.lasasesorias.com/es/publica/laboral/> (incluye artículos y noticias sobre Derecho del Trabajo)
- **DEFENSA JURÍDICA:** <http://www.nodo50.org/defensajuridica/> (página jurídica en defensa de los derechos civiles: contiene aspectos vinculados al trabajo)
- **LABORALISTAS ORG:** <http://www.laboralistas.org/> (contiene algunos artículos, foros y links)
- **AMIGOS DE UMBERTO ROMAGNOLI:** <http://www.amiomagno.blogspot.com/> (weblog de iuslaboralistas y sindicalistas discípulos de Romagnoli)
- **ASOCIACIÓN CATALANA DE IUSLABORALISTAS:** <http://www.iuslabor.org> (contiene sentencias y artículos)
- **BLOG DE ANTONIO BAYLOS:** <http://baylos.blogspot.com/> (bitácora del honorable catedrático de Derecho del Trabajo)
- **EUROPEANRIGHTS:** <http://www.europeanrights.eu/> (Web de derecho europeo y derechos fundamentales, en la que participa MEDEL)

## ➤ PROFESIONALES

- **ASESORIA JURÍDICA RAFAEL SENRA:** <http://www.ajrsenra.com/> (contiene información legislativa, jurisprudencial y doctrinal)
- **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS EN INTERNET:** <http://www.abog.net/> (contiene tabla de cálculo de IPC desde 1954)
- **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA:** <http://www.graduadosocial.com/> (información iuslaboralista en general: popup propio)
- **CONESA Y ASOCIADOS:** [www.bufeteconesa.com](http://www.bufeteconesa.com), (contiene revista on-line y circulares informativas)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS):** <http://www.asociacionabogadosrcs.org/> (interesante respecto a criterios civilistas de culpa extracontractual)
- **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS LABORALISTAS:** <http://www.elaboralista.com/>
- **1a3 SOLUCIONES:** <http://www.1a3soluciones.com/juridicos.htm> (despacho jurídico y asociación de empresas de limpieza: contiene convenios, doctrina, sentencias y normativa de dicho sector)
- **BUFET ALMEIDA:** <http://www.bufetalmeida.com/> (información especializada en aspectos jurídicos de las nuevas comunicaciones: también sentencias y legislación, con temas laborales)
- **COL·LECTIU RONDA:** <http://www.cronda.com/cas/home.php> (contiene novedades informativas y artículos de opinión)
- **BUFET VALLBÉ:** <http://www.vallbe.com/> (contiene notas de actualidad jurídica)
- **ABOGADOS EUROPEOS DEMÓCRATAS:** <http://www.aed-edl.net/> (Web de dicha asociación: en francés e inglés)

## ➤ EDITORIALES Y DISTRIBUIDORAS JURÍDICAS

- EDITORIAL BOMARZO: <http://www.editorialbomarzo.es>
- EDITORIAL CIVITAS: <http://www.civitas.es/> (con actualización de Legislación Social Vigente: útil)
- EDITORIAL REUS: <http://www.editorialreus.es/> (incluye acceso a la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, con acceso libre a un artículo)
- HIEROS GAMOS (internacional): <http://www.hg.org/index.html>
- REVISTA GENERAL DEL DERECHO: <http://www.rgid.com/> (permite acceso a algunos artículos doctrinales)
- BOSCH: <http://www.bosch.es/>
- LEX NOVA: <http://www.lexnova.es/>
- DILEX, SA: <http://www.dilex.es/>
- COMARES: <http://www.comares.com/>
- TIRANT LO BLANC: <http://www.tirant.com/>
- ARANZADI: <http://www.aranzadi.es> **Area Social:** [http://www.aranzadi.es/nueva/web/area\\_social.html](http://www.aranzadi.es/nueva/web/area_social.html)
- EUROPEA DE DERECHO: <http://www.europeadederecho.com/eeuder/onoff/default.htm>
- MARCIAL PONS: <http://base.marcialpons.es/cgi-bin/marcialpons.storefront/3d53cb5414a80e62273fc0a801f20683/UserTemplate/HomeMarcialPons>
- TROTTA: <http://www.trotta.es/>
- CISS-PRAXIS: <http://www.cisspraxis.es/>
- EDICIONES FRANCIS LEFEBRE: <http://www.efl.es/>
- DIJUSA: <http://www.dijusa.es/>
- TECNOS: <http://www.tecnos.es/>

## ➤ ORGANISMOS OFICIALES ESTATALES Y COMUNITARIOS

- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: <http://www.congreso.es/>
- SENADO: <http://www.senado.es>
- CONSEJO DE ESTADO: <http://www.consejo-estado.es/>
- UNIÓN EUROPEA: [http://europa.eu.int/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/index_es.htm)
- FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO: <http://www.eurofound.eu.int/> (comparación de conceptos laborales y regulación entre países europeos)
- CEDEFOP: <http://www.cedefop.gr> (organismo comunitario en materia de formación profesional)
- MINISTERIO DE JUSTICIA: <http://www.mju.es/> **MAPA JUDICIAL: ÁMBITO DE PARTIDOS JUDICIALES:** <http://dgraj.mju.es/consultas/Partidos/SelMapa.htm>
- AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: <https://www.agpd.es/index.php>
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES: <http://wwwn.mec.es/educa/incual/index.html>
- FOGASA: <http://www.mtas.es/fogasa/Default.htm>
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: <http://www.mtas.es/>
- ESTADÍSTICAS LABORALES: <http://www.mtas.es/estadisticas/presenta/index.htm>
- INSTITUTO DE LA MUJER: <http://www.mtas.es/mujer/>
- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: <http://www.mtas.es/empleo/cerprof/inicio.htm> (útil para la determinación de los profesigramas laborales)
- DISPOSICIONES VIGENTES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA SOCIAL: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/ind/es\\_analytical\\_index\\_05.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/ind/es_analytical_index_05.html) (repertorio analítico)
- CATÁLOGO COLECTIVO DE BIBLIOTECAS JUDICIALES: <http://www.poderjudicial.es/CGPJ/bibliotecas/default.asp> (catálogo colectivo del CENDOJ, índice de artículos, etc.)
- INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: <http://www.mtas.es/itss/index.html#> (contiene legislación, formularios e informes sobre consultas técnicas)

## ➤ CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL: <http://www.ces.es/>
- CONSEJO ECONÓMICOS Y SOCIAL DE ANDALUCÍA: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/ces/indexPadre.asp>

- **CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES:**  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/indexPadre.asp> (publicación propia: *Boletín Informativo*:  
[http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/observatorio/61\\_BOLETIN\\_INFORMATIVO/novedades.asp?obs=61&menu=0&idNov=1](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/observatorio/61_BOLETIN_INFORMATIVO/novedades.asp?obs=61&menu=0&idNov=1) )
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN:**  
[http://portal.aragob.es/servlet/page?\\_pageid=4110&\\_dad=portal30&\\_schema=PORTAL30&\\_type=site&\\_fsiteid=486&\\_fid=1&\\_fnavbarid=1&\\_fnavbarsiteid=486&\\_fedit=0&\\_fmode=2&\\_fdisplaymode=1&\\_fcallfrom=1&\\_fdisplayurl=](http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4110&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=486&_fid=1&_fnavbarid=1&_fnavbarsiteid=486&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcallfrom=1&_fdisplayurl=)
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.cesasturias.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS:** <http://www.cescanarias.org/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA:** <http://www.cescan.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.cescyl.es/> (Revista de investigación: <http://www.cescyl.es/publicaciones/revista.php> )
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://www.jccm.es/ces>
- **CONSELL ECONÓMIC I SOCIAL DE CATALUNYA:** <http://www.ctescat.net/> (REVISTA: <http://www.ctescat.net/larevista/index.htm> )
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA:**  
<http://www.ciceuta.es/consejerias/csj-presidencia/ces/ces-default.htm>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA:** <http://www.cesextremadura.org/>
- **CONSELLO ECONÓMICO E SOCIAL DE GALICIA:** <http://www.ces-galicia.org/>
- **CONSELL ECONÓMIC I SOCIAL DE LES ILLES BALEARS:** <http://ces.caib.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** <http://www.cesmadrid.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** <http://www.cesmurcia.es/>
- **EUSKADIKO EKONOMÍA ETA GIZARTE ARAZOETARAKO BATZORDEA:** <http://www.cesvasco.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA RIOJA:** <http://www.cesrioja.es/>
- **COMITÉ ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:**  
<http://www.ces.gva.es/cs/index.htm> (revista Treball i Societat:  
[http://www.ces.gva.es/cs/htm/trabajos/trabajos\\_articulos.htm](http://www.ces.gva.es/cs/htm/trabajos/trabajos_articulos.htm) )

## ➤ SALUD LABORAL

- **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE:** <http://www.mtas.es/insht/> (contiene legislación)
- **ISTAS:** <http://www.istas.net/index0.htm> (institución de salud laboral de CCOO)
- **PREVENCIÓN INTEGRAL:** <http://www.preencionintegral.com/> (informes técnicos, legislación y jurisprudencia comentadas)
- **ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (OIT):**  
<http://www.mtas.es/publica/enciclo/default.htm> (descargable íntegramente en PDF)
- **AGENCIA EUROPEA PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** <http://es.osha.eu.int/> (noticias y enlaces europeos)
- **FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.funprl.es/> (organismo previsto en la LPRL)
- **PREVENTION WORDL:** <http://www.prevention-world.com/> (fundamentalmente noticias en la materia: en español: popup)
- **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (Ministerio de Sanidad y Consumo):** <http://www.inmst.es/> (documentación descargable)
- **ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** <http://www.apa.es/> (legislación y noticias)
- **SOCIEDAD CASTELLANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**  
<http://www.ctv.es/scmst/> (legislación y noticias)
- **SOCIETAT CATALANA DE SEURETAT I MEDICINA DEL TREBALL:** <http://www.scsmt.org/> (en catalán; contiene legislación)
- **MOBBING:** <http://www.mobbing.nu/> (página muy interesante, aunque un poco "dogmática": noticias, actualidad y foro PAM)
- **ASOCIACIÓN ANDALUZA CONTRA EL ACOSO MORAL:** <http://es.geocities.com/asacamt/>
- **BDN TRAINING:** <http://www.bdntraining.com/default.asp> (página muy especializada en formación: contiene a menudo artículos interesantes)
- **POR EXPERIENCIA:** <http://www.porexperiencia.com/> (revista on-line de salud laboral CC.OO. descargable on-line)
- **SAFEWORK (OIT):** <http://www.ilo.org/public/english/protection/safework/index.htm> (programa de salud laboral de la OIT: en inglés)
- **TUBT LABOURLINE: HEALTH AND SAFETY INFORMATION RESOURCES:**  
<http://www.labourline.org/CONNECT1?GetDoc=mainZZ.htm&ID=G1&PW=&lang=en> (Web de recursos sobre salud laboral de la CES)

- **SALUD LABORAL CANARIAS:** [www.saludlaboralcanarias.com](http://www.saludlaboralcanarias.com) (excelente página web de UGT Canarias sobre la materia, con documentación, foros y consultoría on-line)
- **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.riesgoslaboralescv.com/> (organismo paritario de dicha Comunidad, con información y estadísticas)
- **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.flcnet.es/flc/index.html>
- **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN:** [http://217.76.134.162/web/esp/noticias\\_detalle.asp?id=3889](http://217.76.134.162/web/esp/noticias_detalle.asp?id=3889)
- **PORTAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.fspprevencion.net/> (página de la FSP de UGT sobre prevención de riesgos laborales de los empleados de las Administraciones Públicas)
- **RED UNIVERSITARIA DEL OBSERVATORIO JUDICIAL DE SINIESTRALIDAD LABORAL:** <http://webs.uvigo.es/dtyss/observatorio%20siniestralidad/Resoluciones%20judiciales.htm> (recopilación de sentencias judiciales sobre accidentes de trabajo)
- **BOLETÍN AUDELCO:** <http://www.audelco.es/publicaciones/boletin.htm> (Boletín de información de Auditoría de Temas Laborales)
- **LA PREVENCIÓN:** <http://www.laprevencion.com/cgi-bin/prevencion/principal.cgi> (incluye marco legal, estadísticas, etc.)
- **SIIC SALUD:** <http://www.siicsalud.com/> (información médica especializada, con referencia a medicina del trabajo)
- **LA PREVENCIÓN:** <http://www.laprevencion.com/cgi-bin/prevencion/principal.cgi> (contiene normativa y criterios de preventivos en general)
- **WILL 2006:** [http://www.will2006.org/spanish/index\\_flash.php](http://www.will2006.org/spanish/index_flash.php) (Iniciativa de los Trabajadores para un Legado Duradero: organismo creado por la ONU, OIT y sindicatos en materia de medio ambiente y salud laboral)
- **ERGA ON-LINE:** <http://empleo.mtas.es/insht/ergaonline/ergaonline.htm> (Revista del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo)
- **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** <http://www.seslap.com/> (acceso a la revista de dicha asociación)
- **SALUD DE LOS TRABAJADORES:** [http://www.iaesp.edu.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=267&Itemid=107](http://www.iaesp.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=267&Itemid=107) (interesante revista de acceso on-line editada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela)

## ➤ UNIVERSIDADES EN GENERAL

- **CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE VALENCIA):** <http://www.uv.es/cde/> (todos los recursos comunitarios en una Web)
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID):** <http://www.cdoce.uva.es/> (legislación y jurisprudencia comunitarias)
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSITAT D'ALACANT):** <http://www.fcae.ua.es/>
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA):** <http://cde.usal.es/>
- **PÁGINA JURÍDICA (UNIVERSITAT DE GIRONA: DERECHO CIVIL):** <http://civil.udg.es/pagina/> (la mejor página jurídica en Internet... aunque de Derecho Civil)
- **PÁGINA UNIVERSITARIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL:** <http://pagina.de/dretconstitucional> (recursos en Internet sobre Derecho Constitucional: en catalán)
- **QUIT:** [http://selene.uab.es/cs\\_quit/Quit.html](http://selene.uab.es/cs_quit/Quit.html) (grupo de sociología del trabajo de la UAB: posibilidad de descargar documentos on-line)
- **COMPLUDOC:** <http://www.ucm.es/BUCM/complu/frame.htm> (búsquedas bibliográficas de la Universidad Complutense)
- **CISNE:** <http://cisne.sim.ucm.es/> (búsqueda de publicaciones periódicas de la Universidad Complutense)
- **DIALNET:** <http://dialnet.unirioja.es/> (la mejor hemeroteca de artículos científicos en español, con singularidad jurídica, que tiene servicio de alertas sobre últimas publicaciones gratuitas. Universidad de La Rioja)
- **REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:** <http://revistasocialesyjuridicas.umh.es/Revista/Bienvenida.html> (Universidad Miguel Hernández)

## ➤ DEPARTAMENTOS DE DERECHO DEL TRABAJO CON WEB PROPIA

- **UNIVERSIDAD CARLOS III: Departamento de Derecho Social e Internacional Privado:** <http://dseip.uc3m.es/dtyss/index.htm> **WEB DE LA ASIGNATURA DE DERECHO DEL TRABAJO:** <http://dseip.uc3m.es/innova1/> (contienen transparencias de la asignatura, jurisprudencia, normativa y casos prácticos)
- **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:** <http://www.der.uva.es/trabajo/> (descarga en red de normativa y doctrina)
- **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:** <http://www.uv.es/~treball/> (bases de datos de revistas jurídicas)
- **UNIVERSIDAD DE VIGO:** <http://www.uvigo.es/webs/dtyss/> (contiene revista mensual de jurisprudencia, legislación, etc: <http://www.uvigo.es/webs/dtyss/Bolet%EDn%20de%20informaci%F3n%20laboral2.htm> no actualizada)
- **UNIVERSITAT POMPEU FABRA:** <http://www.upf.edu/dret/treball/index.htm>
- **GRUP DE RECERCA EN DRET DEL TRELLE I DE LA SEURETAT SOCIAL:** <http://www.upf.es/dret/treball/> (Grupo de investigadores de la Universitat Pomeu Fabra coordinado por Julia López: contiene novedades normativas)
- **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE:** <http://dseip.uc3m.es/explorer/dtyss/index.htm> (contiene Boletín de Información legislativa y transparencias sobre el temario docente)
- **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:** <http://webdeptos.uma.es/dprivado/laboral/images/laboral/trabajo.htm> (con novedades e interesantes links)
- **UNIVERSIDAD CARLOS III (ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL):** <http://dseip.uc3m.es/dtyss/index.htm> (incluye casos prácticos, legislación, etc.)
- **UNIVERSITAT D'ALACANT:** [http://x500.ua.es:8082/OU%3dDpto.%20Derecho%20del%20Trabajo%20y%20de%20la%20Seg.%20Social%2c%20OU%3dDepartamentos%2c%20%3dUniversidad%20de%20Alicante%2c%20C%3dES%3f\\$lang%3des](http://x500.ua.es:8082/OU%3dDpto.%20Derecho%20del%20Trabajo%20y%20de%20la%20Seg.%20Social%2c%20OU%3dDepartamentos%2c%20%3dUniversidad%20de%20Alicante%2c%20C%3dES%3f$lang%3des)
- **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ:** <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm> y <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm>
- **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:** <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm>
- **UNIVERSIDAD DE GRANADA:** <http://www.ugr.es/%7Ederetrab/>
- **UNIVERSIDAD DE HUELVA:** <http://www.uhu.es/fderecho/derecho106.htm>
- **UNIVERSIDAD DE JAÉN:** <http://www.ujaen.es/dep/derpub/trabajo.htm>
- **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:** [http://www.ull.es/docencia/departamentos/pdf04/der\\_financiero.pdf](http://www.ull.es/docencia/departamentos/pdf04/der_financiero.pdf)
- **UNIVERSIDAD DE OVIEDO:** <http://www.uniovi.es/Departamentos/Derecho.Privado/AreaDerTrabajo.htm>
- **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:** <http://www.usal.es/wusal/faculta/resuldepar.jsp?codigo=G058>
- **UNIVERSIDAD DE SEVILLA:** <http://www.us.es/include/frameador2.php?url=http://www1.us.es/centrosydep/departamentos/>
- **PÁGINA PERSONAL DE JESÚS CRUZ VILLALÓN:** <http://www.personal.us.es/jesusacruz/> (interesante, con artículos y materiales docentes de este Catedrático de la Universidad de Sevilla)
- **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:** [http://www.unizar.es/departamentos/derecho\\_empresa/areas\\_conocimiento/DerechoTrabajo.htm](http://www.unizar.es/departamentos/derecho_empresa/areas_conocimiento/DerechoTrabajo.htm)
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:** <http://www.uned.es/014183/>
- **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE:** [http://www.upo.es/general/centros\\_depart/departamentos/index\\_departamentos.html](http://www.upo.es/general/centros_depart/departamentos/index_departamentos.html)
- **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS:** <http://www.fcjs.urjc.es/default.asp?area=4&dep=2>
- **UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA:** <http://sia.uab.es/NASApp/cde/control/entidadintermediap?entidad=827&random=15129796>
- **UNIVERSITAT DE BARCELONA:** <http://www.ub.es/mercanti/treball.htm>
- **UNIVERSITAT DE GIRONA:** <http://www.udg.es/dretprivat/treball.htm> (contiene transparencias en Power Point)
- **UNIVERSITAT DE LLEIDA:** <http://web.udl.es/dept/dpub/Departament/treball%20i%20seuretat%20social.htm>
- **UNIVERSITAT JAUME 1:** <http://www.dtr.uji.es/>

## ➤ INTERNACIONALES

- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** <http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm> (Información muy completa: acceso a todos los convenios de la OIT)
- **ELECTRONIC JOURNAL OF COMPARATIVE LAW:** <http://www.ejcl.org/> (revista de Derecho comparado descargable en la Red: en inglés)
- **RAVE:** <http://www.jura.uni-duesseldorf.de/rave/Ravehome.htm> (Derecho Internacional público y Derecho comunitario: en inglés)
- **INTERNATIONAL LABOR RIGHTS FUND:** <http://www.laborrights.org/> (derechos de los trabajadores a nivel internacional: en inglés)

- **INDUSTRIAL LAW JOURNAL:** <http://www3.oup.co.uk/indlaw/contents/> (revista sobre relaciones industriales: descargable en parte: en inglés)
- **INTERNATIONAL CENTRE FOR TRADE UNIONS RIGHTS:** <http://www.ictur.labournet.org/> (información internacional sobre sindicalismo: en inglés)
- **DERECHO INTERNACIONAL (ONU):** <http://www.un.org/spanish/law/index.html> (Derecho Internacional)
- **NATLEX (OIT):** [http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex\\_browse.home?p\\_lang=es](http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home?p_lang=es) (Bases de datos de legislación laboral en los distintos países)
- **EQUIPO FEDERAL DE TRABAJO:** <http://www.eft.com.ar/index.htm> (Derecho del Trabajo en Sudamérica)
- **GRUPO DE ESTUDIOS DE DERECHO SOCIAL :** <http://www.derechosocial.com/> (página Web argentina de Derecho del Trabajo)
- **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.asociacion.org.ar/frames.html> (página Web argentina de Derecho del Trabajo)
- **SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL:** <http://www.laboral.org.ar/> (página argentina de Derecho del Trabajo)
- **RIVISTA TELEMATICA DI DIRITTO DEL LAVORO:** <http://www.di-elle.it/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **ITALIAN LABOUR LAW E-JOURNAL:** <http://www.dirittodellavoro.it/public/current/ejournal/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **IL DIRITTO DEL MERCATO DEL LAVORO:** <http://www.lex.unict.it/dml-online/defaultok.htm> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **INFORMACIONES DEL MUNDO:** [http://www.jura.uni-sb.de/espanol/informaciones\\_del\\_mundo-es.html](http://www.jura.uni-sb.de/espanol/informaciones_del_mundo-es.html) (macrocompendio de links jurídicos, fundamentalmente alemanes)
- **OBSERVATORIO SOCIAL EUROPEO:** <http://www.ose.be/> (estudios y revista en inglés o francés)
- **IRES:** <http://www.ires-fr.org/> (Institut de Recherches Economiques et Sociales, vinculado a los sindicatos galos: en francés)
- **THE NATIONAL WORKRIGHTS INSTITUTE (USA):** <http://www.workrights.org/> (Instituto norteamericano sobre derechos de los trabajadores: en inglés)
- **ETUI LABOURLINE: INDUSTRIAL RELATIONS INFORMATION RESOURCES:** <http://www.labourline.org/mainYY.htm> (página de recursos laborales de la CES)
- **TRABAJADORES:** <http://www.uom.edu.mx/principaltrabajar.htm> (revista de la UNIVERSIDAD OBRERA DE MÉXICO)
- **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** [http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/isllss/isllss\\_3.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/isllss/isllss_3.htm) (la página Web internacional de dicha asociación)
- **SALENTO LAVORO (Rivista di Diritto del Lavoro on-line):** <http://www.salentolavoro.it/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **UNION NETWORK:** <http://www.union-network.org/UNISite/Languages/ES-index.html> (revista sindicalista del sector servicios: contiene revista periódica en español)
- **EIRONLINE:** <http://www.eiro.eurofound.ie/> (observatorio europeo de relaciones laborales: informaciones comparadas sobre trabajo de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo)
- **DIREITO DO TRABALHO:** [http://www.estig.ipbeja.pt/%7Eac\\_direito/dtrabhome.html](http://www.estig.ipbeja.pt/%7Eac_direito/dtrabhome.html) (Instituto Politécnico Bela: Derecho del Trabajo portugués)
- **LABOUR LAW:** <http://www.lex.unict.it/eurolabor/> (Derecho del Trabajo italiano y comunitario: posibilidad de descargar interesantes documentos del Centro Studi Massimo d'Antona: italiano e inglés)
- **MONTREAL RELATIONS INDUSTRIELLES:** <http://ideas.repec.org/s/fth/montri.html> (Derecho del Trabajo canadiense: en francés y no actualizada)
- **UNIVERSIDAD DE QUEBEC:** <http://netec.ier.hit-u.ac.jp/BibEc/data/fthugahri.html> (Derecho del Trabajo canadiense: en inglés)
- **INSTITUTO DEL MUNDO DEL TRABAJO:** <http://www.mundodeltrabajo.org.ar/> (Centro argentino de relaciones laborales: incluye la interesante revista Pistas)
- **GLOBAL LEGAL INFORMATION NETWORK:** <http://www.loc.gov/law/glin/> (búsqueda de información jurídica mundial, elaborada por la Biblioteca del Congreso: en inglés)
- **WZB:** <http://www.wz-berlin.de/default.en.asp> (centro de estudios sociales alemán: en este idioma y en inglés)
- **FUNDACIÓN FRIEDICH EBERT:** <http://www.fes.de/> (Fundación alemana, vinculada al SPD, dedicada, entre otros objetivos a análisis sociales: tiene delegaciones en muchos países, entre ellos algunos sudamericanos –con página web propia-). Publica en español la revista "Nueva Sociedad": <http://www.nuevasoc.org.ve/revistas/detalle.asp>
- **LABORIS:** <http://laboris.uqam.ca/espanol.htm> (punto de encuentro del iuslaboralistas de América latina)
- **IRES:** <http://www.ires.it/> (Istituto di Ricerche Economiche e Sociale, vinculado con la CGIL: en italiano)

- **CERP:** <http://cerp.unito.it/Pubblicazioni/pubblicazioni.htm> (Centre for Research on Pensions and Welfare Policies: en inglés e italiano)
- **BOLETÍN DEL TRABAJO:** <http://chm.exelsium.cl/web/index.htm> (Boletín Oficial Asociación de Profesionales Dirección de Trabajo de Chile)
- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DERECHO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:** <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/ll/observatory/> (normativa comparada recogida por la OIT respecto a aspectos básicos del Derecho del Trabajo: pocos países)
- **LEGISLAW:** <http://www.legislaw.com.ar/> (página argentina de Derecho del Trabajo, con sentencias, legislación e interesante doctrina)
- **ASOCIACIÓN ITALIANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.aidlass.org/> (recoge, entre otros aspectos, las ponencias del célebre seminario anual de Pontignano)
- **DIRITTO DEL LAVORO (UNIVERSIDAD DE SANNIO):** <http://www.lavoro.unisannio.it/> (incluye artículos on-line)
- **DIRITTO DEL LAVORO ON-LINE:** <http://www.unicz.it/lavoro/lavoro.htm> (página web de la cátedra de la Universidad de Catanzaro, con artículos de acceso directo)
- **PÁGINA WEB DE MARIO MEUCCI:** <http://clik.to/dirittoalavoro> (Derecho del Trabajo en Italia, con especial referencia a mobbing)
- **THE INSTITUTE OF EMPLOYMENT RIGHTS:** <http://www.ier.org.uk/> (en inglés)
- **LIAISONS SOCIALES:** <http://www.ls-europe.com/info/00> (en francés)
- **INTERNATIONAL LABOUR LAW AND OTHER HUMANS RIGHTS STANDARDS:** <http://www.ilsbu.com/> (Derecho del Trabajo y otros derechos en los países bálticos)
- **EGLUAGUIANZA & LIBERTÀ:** <http://www.eguaglianzaeliberta.it/home.asp> (revista crítica de la izquierda italiana, con artículos sobre trabajo y sindicato)
- **BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL:** <http://www.bibliojuridica.org/presenta.htm> (extraordinaria página del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM que permite el acceso gratuito a libros y artículos de revistas básicamente hispanoamericanos)
- **COMPARATIVE MEDIA LAW JOURNAL:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=comlawj> (revista de derecho comparado publicada por la UNAM y la Fundación Conrad adenauer, accesible desde la web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)
- **MEXICAN LAW REVIEW:** <http://info8.juridicas.unam.mx/> (Publicación jurídica editada por la UNAM, con algún artículo sobre Derecho del Trabajo)
- **BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO:** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=boletin> (Publicación jurídica editada por la UNAM, con algún artículo sobre Derecho del Trabajo)

## ➤ SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS

- **FUNDACIÓN SIMA:** <http://www.fsima.es/>
- **TRIBUNAL LABORAL DE CATALUÑA:** <http://www.tlc.es/>
- **SERVICIO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES (SERLA) DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.serla.es/>
- **TRIBUNAL LABORAL ARBITRAL (TAL) de la Comunidad Valenciana:** <http://www.ftal.org/>
- **SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCÍA (SERCLA):** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/sercla/sercla.asp>
- **TRIBUNAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS ISLAS BALEARES (TAMIB):** <http://www.tamib.es/>
- **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS (PRECO) DE LA CONSEJERÍA VASCA DE RELACIONES LABORALES:** [http://www.crl-lhk.org/fr\\_preco\\_c.htm](http://www.crl-lhk.org/fr_preco_c.htm)
- **SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SAMA):** <http://www.fundacionsama.com/botones.htm>
- **FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES EN EXTREMADURA:** <http://www.frlex.com/>
- **INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** <http://www.institutolaboralmadrid.org/>
- **ACORDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO (AGA):** [http://cgri.xunta.es/g\\_aga.asp](http://cgri.xunta.es/g_aga.asp)
- **ARYME:** <http://www.aryme.com/> (página especializada en mediación y arbitraje en general)
- **DICCIONARIO DE MEDIACIÓN:** <http://www.diccionariomediacion.es.vg/> (popups)

## ➤ OBSERVATORIOS DEL MERCADO DE TRABAJO

- OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: <http://www.obrsc.org/>
- OBSERVATORIO DE GÉNERO: <http://www.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/observatorio/>
- OBSERVATORIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: <http://www.observatorionegociacioncolectiva.org/>
- OBSERVATORIO SOCIAL EUROPEO: <http://www.fnv.nl/osees>
- OBSERVATORIO DEL TRABAJO EN LA GLOBALIZACIÓN: <http://www.observatoriodeltrabajo.org/index.asp>
- OBSERVATORIO DE LA GLOBALIZACIÓN: <http://www.ub.es/obsglob/> (Universidad de Barcelona)
- TU SALARIO: <http://www.tusalario.es/> (página web de la Universidad de Salamanca junto a CCOO y UGT, sobre estadísticas salariales, normativa en la materia, retribución comparada, etc.)
- WAGE INDICATORS: <http://www.wageindicator.org/main/> (página de la OIT en relación con los indicadores salariales de nivel internacional)
- OBSERVATORIO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: <http://www.descweb.org/>
- NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: <http://www.nfwo.com/> (en inglés)

## ➤ DERECHOS HUMANOS

- PROYECTO DIANA (UNIVERSIDAD DE YALE): <http://www.yale.edu/lawweb/avalon/diana/index.html>
- ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ONU: [http://www.unhcr.ch/spanish/hchr\\_un\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/hchr_un_sp.htm)
- EQUIPO NIZCOR (Iberoamérica y España): <http://www.derechos.org/nizkor/>
- REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES (UNESCO): [http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL\\_ID=1796&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL_ID=1796&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)
- EDICIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL (informes, revista, etc, todo on-line) <http://web.amnesty.org/library/es/index>
- HUMAN RIGHTS WATCH: <http://www.hrw.org/>
- INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: <http://www.extranjeria.info/>
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION: <http://www.iom.int/>
- ILGA (INTERNATIONAL LESBIAN AND GAY ASSOCIATION): [http://www.ilga.info/Information/Legal\\_survey/ilga\\_world\\_legal\\_survey%20introduction.htm](http://www.ilga.info/Information/Legal_survey/ilga_world_legal_survey%20introduction.htm) (base de datos sobre legislación comparada de derechos de los homosexuales)
- CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE DERECHO COMPARADO SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO: <http://www.cersgosig.informagay.it/spagnolo/index.html>
- DIÁLOGO JURISPRUDENCIAL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=dialjur> (Revista editada por el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos y la Fundación Konrad Adenauer, sobre pronunciamientos judiciales relativos a Derechos Humanos en Iberoamérica, accesible desde la web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)

## ➤ EXTRANJERÍA

- INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: <http://www.extranjeria.info/> (página muy completa del Colegio de Abogados de Zaragoza)
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION: <http://www.iom.int/>
- CIEMI: <http://perso.wanadoo.fr/ciemi.org/> (centro de información y estudios sobre migraciones internacionales: en francés)
- CITE ARAGÓN: <http://cite.solidaragon.org/> (página del centro de información de extranjeros de CCOO de dicha comunidad: contiene legislación)
- SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN: <http://dgei.mir.es/>
- OFICINEX: <http://www.oficinex.com/> (contiene legislación, sentencias, etc.)
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: <http://www.mtas.es/migraciones/default.htm> (página especializada en materia de derechos de trabajadores migrantes)

## ➤ MUJER TRABAJADORA: DERECHOS DE LAS MUJERES

- **CCOO ILLES BALEARS: DERECHOS LABORALES:**  
<http://www.ccoo.illes.balears.net/webdona/espanol/epresent.html> (excelente página sobre derechos de las mujeres asalariadas y contrato de trabajo: sentencias, reflexiones, etc.)
- **MUJER Y SALUD (CAPS):** <http://mys.matriz.net/> (reflexiones de género sobre salud)
- **TRABAJADORA:** <http://www.ccoo.es/sindicato/mujer.html> (revista periódica, accesible en PDF, de la Secretaria de la Mujer de CC.OO.)
- **THEMIS ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS:** <http://www.mujeresjuristasthemis.org/> (interesante páginas Web sobre derecho y problemas de género)
- **EQUIPO NIZKOR:** <http://www.derechos.org/ddhh/mujer/> (entre otros aspectos, recopilación de tratados internacionales sobre igualdad de género)
- **FUNDACIÓN MUJERES:** <http://www.fundacionmujeres.es/iniciofm.htm> (ONG especializada en el campo de la igualdad de oportunidades)
- **MUJERES EN LA RED:** <http://www.nodo50.org/mujeresred/> (documentación, entre otras muchas cuestiones, sobre aspectos como el acoso sexual, salud y sindicalismo y género)
- **COMFIA:** <http://www.comfia.net/temas.php?num=4> (macro izquierdo: mujer-igualdad: información y documentación sobre mujeres y trabajo)
- **PANORAMA SOCIO-LABORAL DE LA MUJER EN ESPAÑA:**  
<http://www.ces.es/publica/0pubydoc1.htm> (boletín periódico editado por el Gabinete de Estudios del CES)
- **LA MORADA:** <http://www.la-morada.com/> (revista feminista en la red, aborda temas como mujer y trabajo)

## ➤ INTERNET Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y LABORAL

- **INTERNET Y RELACIONES LABORALES (COMFIA-CC.OO):**  
<http://www.comfia.net/temas.php?num=4> (macro izquierdo: ciberderechos)
- **PRIVACY RIGHTS CLEARINGHOUSE:** <http://www.privacyrights.org/> (en inglés)
- **WORK RIGHTS INSTITUTE:** [http://www.workrights.org/issue\\_electronic.html](http://www.workrights.org/issue_electronic.html) (privacidad en el ámbito de las relaciones laborales: en inglés)
- **WORKPLACE FAIRNESS:** <http://www.workplacefairness.org/privacy.php> (en inglés)
- **PROTECCIÓN DE DATOS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA):** <http://www.unizar.es/fyd/prodatos/> (MUY BUENA: problemática jurídica sobre intimidad e informática)
- **AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION:** <http://www.aclu.org/library/pbr2.html> (sobre monitorización de ordenador en el trabajo: en inglés)
- **INFORMÁTICA JURÍDICA:** <http://www.informatica-juridica.com/> (problemas jurídicos de Internet)
- **DIRITTO SU WEB:** <http://www.dirittosuweb.com> (problemas jurídicos de Internet: en italiano)
- **ELECTRONIC PRIVACY INFORMATION CENTRE:** <http://www.epic.org/privacy/> (privacidad en Internet: en inglés)
- **DELITOS INFORMÁTICOS:** <http://www.delitosinformaticos.com> (recopilación de sentencias sobre Internet, nuevas tecnologías y Derecho del Trabajo, entre otros aspectos)
- **CENTRE D'ESTUDIS DE DRET I D'INFORMÀTICA DE LES ILLES BALEARS:**  
<http://www.uib.es/depart/dpr/cedib.html> (investigaciones y artículos)
- **DERECHO TECNOLÓGICO:** <http://www.derechotecnologico.com/>
- **COMISIÓN DE LIBERTADES E INFORMÁTICA:** <http://www.asociacioncli.org/> (con reflexiones desde diversas vertientes, incluyendo la laboral)

## ➤ INTERNET EN GENERAL

- **ASOCIACIÓN DE INTERNAUTAS:** <http://www.internautas.org> (actualidad sobre Internet)
- **PANGEA:** <http://revista.pangea.org> (información alternativa)
- **KRIPTOPOLIS:** <http://kriptopolis.com/> (derecho a la intimidad en Internet)
- **GOOGLE (buscador):** <http://www.google.com/> (si no está en Google... no está en la Red)
- **WORLD LINGO:** <http://www.worldlingo.com/index.html> (traducción on line: registro gratuito necesario)
- **NÓMADAS:** <http://www.ucm.es/info/eurotheo/nomadas/> (Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas)
- **LA FACTORIA:** <http://www.lafactoriaweb.com/default-2.htm> (revista social: interesante: descargable en la Red)
- **CENTRO DE ALERTA ANTIVIRUS:** <http://www.alertaantivirus.es/> (IMPRESINDIBLE)
- **YAHOO DIRECTORY LAW:** <http://dir.yahoo.com/Government/Law/Journals/> (buscador de revistas jurídicas de Yahoo: en inglés)

## ➤ INFORMACIÓN ALTERNATIVA

- REBELIÓN: <http://www.rebellion.org/>
- ANIA (AGENCIA DE NOTICIAS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA): <http://ania.eurosur.org/>
- EL OTRO DIARIO: <http://www.elotrodiario.com/>
- LA INSIGNIA: <http://www.lainsignia.org/>
- APIA (AGENCIA PERIODÍSTICA DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA): <http://www.apiavirtual.com/>
- REPUBLICA INTERNET: <http://republicainternet.blogspot.com/> (BLOG de Carlos Sánchez Almeida)
- CENTRO DE COLABORACIONES SOLIDARIAS: <http://www.ucm.es/info/solidarios/ccs/inicio.htm>
- PANGEA: <http://revista.pangea.org>
- AIS (AGENCIA DE INFORMACIÓN SOLIDARIA): <http://www.infosolidaria.org/>
- MIENTRAS TANTO.E: <http://www.ucm.es/info/nomadas/mientrastanto/>
- DIAGONAL: <http://www.diagonalperiodico.net/>
- INSURGENTE: <http://www.insurgente.org/>
- SIN PERMISO: <http://www.sinpermiso.info/#>
- RED VOLTAIRE: <http://www.voltairenet.org/es>
- RED PROGRESISTA: <http://www.redprogresista.net/>

## ➤ DICCIONARIOS/ENCICLOPEDIAS

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA: <http://www.rae.es/>
- DICCIONARI GRAN ENCICLOPÈDIA CATALANA: <http://www.grec.net/home/cel/dicc.htm> (también diccionario de medicina: <http://www.grec.net/home/cel/mdicc.htm> )
- DICCIONARIO ESPAÑOL-EUSKERA: [http://www1.euskadi.net/hizt\\_3000/indice\\_c.htm](http://www1.euskadi.net/hizt_3000/indice_c.htm)
- DICCIONARIO GALLEGO-ESPAÑOL: <http://www.internet.com.uy/moebius/Lingua/dicciona/dicc.htm>
- DICCIONARIOS DE "EL MUNDO": <http://www.elmundo.es/diccionarios/> (incluye diccionario de medicina)
- DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES (incluye Derecho): <http://www.dicciobibliografia.com/>
- DICCIONARIO JURÍDICO LATINO (*latinajos*): <http://www.ucsm.edu.pe/rabarcaf/vojula00.htm>
- DICCIONARIO JURÍDICO DE DERECHO PROCESAL CATALÁN-CASTELLANO: <http://www.ub.es/slc/termens/process.pdf>
- DICCIONARIO MÉDICO: <http://www.viatusalud.com/diccionario.asp>
- DICCIONARIO DE SINÓNIMOS: <http://tradu.scig.uniovi.es/sinon.html>
- DICCIONARIO DE RELACIONES LABORALES (eukera-español-francés-inglés): [http://www.crl-lhk.org/fr\\_hizt\\_c.htm](http://www.crl-lhk.org/fr_hizt_c.htm)
- RECURSOS DE LENGUA CATALANA Y DERECHO: <http://personal.menta.net/caterina/>
- TERMCAT (centro de terminología jurídica catalana): <http://www.termcat.es/cercaterm/>
- JUSTIZIA: <http://www.justizia.net/Normalizacion/default.asp?Idioma=sp> (criterios lingüísticos, formularios y herramientas de ayuda de euskera jurídico: página del Gobierno Vasco)
- WIKIPEDIA (enciclopedia libre y gratuita on-line): en castellano: <http://es.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en catalán: <http://es.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en euskera: <http://eu.wikipedia.org/wiki/Azala> ; en gallego: <http://gl.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en bable: <http://ast.wikipedia.org/wiki/Portada>
- INTERNOSTRUM: <http://www.internostrum.com/> (Traductor on-line castellano-catalán y viceversa: excelente)
- DICCIONARIO EUROPEO DE RELACIONES INDUSTRIALES: <http://www.eurofound.eu.int/areas/industrialrelations/dictionary/index.htm> (editado por la Fundación de Dublín: marco de relaciones laborales aplicable a la Unión Europea)

[Ir a inicio](#)

---

---

## RECOPIACIÓN DE RECIENTE DOCTRINA CASACIONAL

---

Por Ilmo. Sr. MANUEL DÍAZ DE RÁBAGO

---

Presidente Sala de lo Social del TSJ del País Vasco

---

### 1. STS de 9 de marzo de 2007 (RC 108/2005).- Sr. López

Doctrina: reconoce el derecho de los trabajadores de Correos y Telégrafos SA que hayan visto rescindido su contrato de trabajo con una indemnización, sea en proceso por despido o en acto de conciliación previo al mismo, a no ser excluidos, por tal causa, de la Bolsa de Empleo de dicha empresa, si bien lo sustenta en que vulnera el principio de igualdad ante la ley y no en que quebrante la garantía de indemnidad, dado que no hay pleito pendiente y la relación laboral está ya extinguida.

NOTA: la sentencia se dicta en litigio de conflicto colectivo, en el que ya era firme el pronunciamiento de la Audiencia Nacional no recurrido, de su sentencia de 22 de febrero de 2005 (aclarada el 13 de mayo de ese año), que había declarado el derecho a no ser excluido de las Bolsas de Empleo en los casos de despido nulo, despido por causas objetivas, económicas, tecnológicas y por fuerza mayor, despido colectivo ni en los actos preparatorios de los despidos no indemnizados. La sentencia del TS deja abierta la cuestión relativa a si han de valorarse o no, en esas Bolsas, los servicios previos indemnizados.

---

### 2. STS de 20 de marzo de 2007 (RCUD 5522/2007).- Sra. Calvo

Doctrina: el período de referencia de los siete últimos años para determinar la base reguladora de las pensiones por muerte (en el caso, viudedad), previsto en el art. 7-2 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, cuando la carencia se ha logrado acudiendo a la técnica del paréntesis, no sufre alteración, no ajustándose a derecho que se tome como tal el período que ha servido para la carencia y dos años más.

NOTA: la sentencia recuerda la doctrina de la Sala denegando la aplicación de esa técnica en la determinación de la base de la pensión por incapacidad permanente (STS de 1-Oc-02, RCUD 3666/2001, Ar. 3153/2003, de Sala General).

---

### 3. STS de 21 de marzo de 2007 (RCUD 1795/2006).- Sr. Desdentado

Doctrina: no corresponde al orden social enjuiciar pretensión de declaración de relación laboral de una antigua prestación de servicios a una Administración Pública que se interesa obtener para, de ese modo, lograr determinada puntuación en un concurso para el acceso a plazas de esa misma Administración, ya que no es un conflicto actual entre empresario y trabajador por razón de un contrato de trabajo y sería, en su caso, cuestión prejudicial laboral en el eventual proceso contencioso-administrativo que pudiera interponerse contra la resolución del concurso, si la impugnara.

NOTA: la sentencia hace el pronunciamiento en cuestión por propia iniciativa, si bien una vez superado el requisito de contradicción

---

### 4. STS de 27 de marzo de 2007 (RCUD 4833/2005).- Sr. Iglesias

Doctrina: a efectos de determinar el porcentaje de la pensión de jubilación del régimen general, se beneficia de los años de cotización por edad al 1 de enero de 1967 que se establecen en la escala contemplada en la disposición transitoria segunda de la OM de 18-En-67 quien, como en el caso, cotizó antes de aquella fecha al Montepío Nacional del Servicio Doméstico (en el caso, entre Nv-59 y Ag-61), al ser equiparables éstas a las efectuadas al SOVI.

NOTA: la sentencia se inscribe en la línea de equiparación de esa cotización ya efectuada por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 7-My-97 y 7-My-98 (RCUD 2867/96 y 2928/97), en orden a generar derecho a pensiones del régimen SOVI.

---

---

**5. STS de 28 de marzo de 2007 (RCUD 5082/2005).- Sr. Moliner**

Doctrina: se ajusta a derecho la extinción del contrato de trabajo de un trabajador de Correos y Telégrafos cuando ésta es sociedad anónima estatal, que había sido declarado indefinido no fijo cuando era entidad pública empresarial, al haberse destinado ahora a la plaza que ocupaba a un trabajador fijo, tras haberla obtenida en el concurso correspondiente, dado que: a) el cambio de naturaleza de Correos y Telégrafos no le ha convertido en fijo, al seguir exigiéndose en ésta un proceso determinado para el acceso a esa condición; b) la situación de los indefinidos no fijos es análoga a la de los interinos, por lo que la cobertura reglamentaria de la plaza provoca la extinción de su contrato, según doctrina de la Sala aplicada en sentencias de 27-My-02 (RCUD 2591/01), 27-Dc-06 (RCUD 447/05) y 14-Fb-07 (RCUD 2977/05)

---

**6. STS de 29 de marzo de 2007 (RCUD 5517/2005).- Sr. Agustí**

Doctrina: confirma el carácter laboral de la relación y, con ello, la competencia del orden social para enjuiciar pretensión de pago de diferencias retributivas, en el caso de aparente becario de una Universidad Pública (en el caso, la del País Vasco), dado que la actividad que realizaba como tal tenía escasa proyección formativa y era propia de servicios normales de la Universidad, sin que obste a ello que se convocara formalmente como un acto administrativo y se ajustara a su contenido, ya que esta circunstancia no altera la naturaleza del vínculo.

NOTA: reitera doctrina aplicada en SSTS de 22-Nv-05 (RCUD 4752/04) y 4-Ab-06 (RCUD 856/05).

---

**7. STS de 29 de marzo de 2007 (RCUD 114/2006).- Sr. Agustí**

Doctrina: no cabe asignar un grado de minusvalía del 33% a los pensionistas por incapacidad permanente (en el caso, total), sin perjuicio de la equiparación de éstos a efectos de la Ley 51/2003, tal y como lo indica su art. 2-1.

NOTAL la sentencia recuerda que ha fijado criterio al respecto en dos sentencias dictadas en Sala General el 21 de marzo de 2007 (RCUD 3872/2005 y 3902/2005).

---

**8. 8.- STS de 30 de marzo de 2007 (RCUD 5046/2005).- Sr. López**

Doctrina: el pase a la situación de excedencia forzosa por agotamiento del plazo de la incapacidad laboral transitoria contemplado en el art. 41-2 del estatuto del personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social no se produce con el transcurso de los dieciocho meses de duración máxima ordinaria de la actual situación de incapacidad temporal sino con la posterior resolución denegatoria de incapacidad permanente, tras tramitarse el expediente correspondiente una vez rebasado ese plazo, por lo que hasta ese momento tiene derecho a la reserva de plaza.

NOTA: aunque se trata de personal estatutario, estamos ante un litigio de conocimiento residual por el orden social, ya que se promovió antes de la vigencia del nuevo estatuto de dicho personal.

---

**9. STS de 2 de abril de 2007 (RCUD 5013/2005).- Sr. Fuentes**

Doctrina: el desistimiento empresarial por no superación del período de prueba, al amparo del art. 14-2 ET, no ha de notificarse con las garantías previstas para el despido disciplinario en el art. 55-1 ET (por escrito, con indicación de fecha de efectos y motivos de la decisión extintiva).

---

**10. STS de 4 de abril de 2007 (RCUD 365/2006).- Sr. Souto**

Doctrina: confirma la vulneración de derechos fundamentales (aunque no el de tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad invocado en la

---

---

demanda y acogido por el Juzgado, sino el de igualdad ante la ley) por la falta de contratación laboral por Correos y Telégrafos de quien estaba en listas de contratación temporal con mejor puesto que los efectivamente contratados, a raíz de que demandara por despido impugnando un cese anterior.

NOTA: la sentencia hace una aplicación mecánica del criterio sentado en su sentencia de 9 de marzo de 2007 anteriormente comentada y menciona que ya lo ha aplicado, en un caso análogo, en la de 2 de abril de 2007 (RCUD 5085/05), sin que contenga análisis alguno particularizado sobre lo que aquí se debatía (diferente de lo que fue objeto de controversia en la sentencia de conflicto colectivo) y tampoco razona por qué no resulta incongruente el cambio de derecho fundamental vulnerado. Más consistente parece que se hubiera confirmado el pronunciado por el derecho fundamental invocado, matizando la doctrina sentada en la sentencia anterior, estimando que en estos casos sí hay afectación de la garantía de indemnidad, al proyectarse el perjuicio en la falta de contratación laboral a la que se tenía derecho

---

**11. STS de 17 de abril de 2007 (RCUD 722/2006).- Sr. Gilolmo**

Doctrina: no hay litispendencia en un pleito con pretensión de reconocimiento de relación laboral indefinida, antigüedad y reclamación de cantidad por el hecho de que penda de sentencia firme otro anterior, entre las mismas partes, por despido, en el que la decisión sobre éste depende del carácter temporal o indefinido del vínculo contractual, ya que esa excepción sólo opera para prevenir el efecto negativo de la cosa juzgada (aquí no concurrente por no pedirse lo mismo ni por igual causa) y no el positivo.

NOTA: la sentencia reitera doctrina abundante de la Sala en tal sentido (entre otras, SSTS de 23-Mz-04 y 30-Sp-05, RCUD 3896/02 y 1992/04).

---

**12. STS de 24 de abril de 2007 (RCUD 265/2006).- Sr. Martínez Garrido**

Doctrina: no hay acceso al recurso de suplicación en litigios seguidos por la modalidad de modificación sustancial de condiciones de trabajo ni aunque la cuestión afecte a un gran número de trabajadores, dada la prohibición taxativa que contiene el art. 138-4 LPL.

---

[Ir a inicio](#)

**Conflicto colectivo. Empresa Corporacion Española de Transportes S.A.(Portillo). Tiempo de descanso de conductores en trayectos superiores o inferiores a 50 km. Se desestima el recurso**

**SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO de 26 de abril de 2007**

**PONENTE: Excmo. Sr. FUENTES LÓPEZ**

**ID CENDOJ: 28079140012007100474 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/consulta> )**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

**PRIMERO.-** Lo que se postula en la demanda de Conflicto Colectivo promovido por la Confederación General de Trabajo de Andalucía (C.G.T. -A) contra la empresa Corporación Española de Transporte S.A. Portillo, es que se declare que los conductores de dicha empresa cuando realicen servicios interurbanos de viajeros no podrán conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media, sin hacer una pausa al menos de cuarenta y cinco minutos cada una, a lo largo de cada periodo de conducción y ello con independencia de la longitud de la línea, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración; pese a tal petición tanto en la sentencia, como en el presente recurso, realmente lo debatido, solo afecta a las líneas cuyo recorrido era inferior a 50 kilómetros, no discutiéndose, si en aquellas otras líneas de recorrido superior, cuando la conducción supere las cuatro horas y media se respeta el tiempo de descanso, previsto en la normativa estatal y comunitaria invocada.

**SEGUNDO.-** La Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía, con sede en Málaga, de 5-07-06 desestimó la demanda. La sentencia de instancia, partiendo de los hechos probados relacionados en los antecedentes de esta resolución, que aquí damos por reproducidas, y de acuerdo con el contenido del *art. 11-2 del R. Decreto 1561/95*, que establece determinadas limitaciones en el tiempo de conducción, en los transportes por carretera, sin perjuicio, de las específicas *disposiciones de la normativa europea (Reglamento del Consejo de la CEE 3820/85 de 20 de diciembre)*, que prácticamente literalmente transpone como exige su número 1, llegó a la conclusión de que dada la literalidad del precepto, no existe duda que la limitación del mismo solo opera en los casos de conducción ininterrumpida, por lo que cuando el trayecto a recorrer es inferior a 50 kilómetros y existen interrupciones en la conducción, no operara tal limitación, debiendo fracasar la pretensión, dado que los conductores que cubren trayectos inferiores a 50 kilómetros, no conducen de manera ininterrumpida, ya que entre la llegada y salida, una vez completado el recorrido, disponen de una pausa de entre 5 y 10 minutos para descansar, pese a que puedan permanecer dentro del vehículo, a la espera con las puertas cerradas, con independencia de lo anterior estos conductores tienen un descanso diario de 15 minutos.

**TERCERO.-** Contra dicha sentencia se interpuso recurso de casación por la empresa demandante, insistiendo en la petición de su demanda si bien dado que después de su presentación, se ha publicado el *Reglamento CCEE 561/06 de 15 de marzo*, adaptó el primitivo súplico, en el sentido de suprimir la referencia a que la pausa de descanso de 45 minutos pueda dividirse en periodos inferiores, articulando un único motivo de casación al amparo del *art. 205 LPL* por considerar que la sentencia recurrida infringe las normas del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia aplicable, en concreto el *art. 11-2 del R. Decreto 1561/95 de 21 de septiembre*, al entender que la interpretación que hace la Sala de instancia de dicho precepto se aparta de las reglas hermenéuticas del *art. 3-1 C. Civil*, alegando que la limitación del tiempo de descanso no dependía de la longitud de la línea, sino del tiempo de conducción sin que este garantizado que en líneas de longitud inferior a 50 kilómetros el conductor disfrute de interrupciones de duración alguna, más al contrario, exigiendo el precepto que el descanso sea fuera del vehículo, ello no sucede, en el caso planteado, en donde el conductor cuando llega a su destino no deja su puesto al realizar funciones de cobro a los pasajeros.

**CUARTO.-** La resolución del problema interpretativo planteado exige tener en cuenta lo siguiente:

A) Frente a la interpretación que hace la sentencia recurrida del *art. 11-2 del R. Decreto 1561/95 de 21 de septiembre*, que conduce a los hechos probados, y lo dispuesto en dicho artículo, que estima, que de acuerdo con la literalidad del precepto a interpretar, la

---

limitación en el tiempo de conducción, cuando exceda de cuatro horas y media, solo opera en los supuestos de conducción ininterrumpida, por lo que cuando esto no sucede, como en el caso de autos para los trayectos de recorrido inferior a 50 kilómetros no es de aplicar lo allí dispuesto, al haber habido interrupción, la Confederación recurrente aplicando otros criterios interpretativos e invocando también el *art. 3-1 del C. Civil* llega a la conclusión, expuesta anteriormente.

B) El *Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales, cuyo objeto de acuerdo con su artículo primero* era la ordenación de la jornada de trabajo, y de los descansos, entre otras actividades, las referidas a transportes por carretera, por la peculiaridad de la misma fue dictado de conformidad con lo previsto en los *arts. 34, apartado 7; 36 apartado primero, y 37.1 del E.T. Texto Refundido aprobado por R. Decreto 1/95 de 24 de marzo*, teniendo en cuenta la *Directiva 93/104 / CE. del Consejo de 23 de diciembre*, más tarde derogada por la *Directiva 2003/80 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo 4 de noviembre, literalmente, en su art. 11-2* dispone, que sin perjuicio las *disposiciones más específicas o particulares contempladas en el Reglamento (CEE) 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre* relativas a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el seno del transporte por carretera lo siguiente: "Ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media sin hacer una pausa. La duración mínima de la pausa será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo fraccionarse en interrupciones de al menos quince minutos, cada una a lo largo de cada periodo de conducción. Durante las pausas no se podrá realizar trabajo efectivo." No afecta al tema debatido la invocación que se hace en el escrito del recurso de que después de presentada la demanda, el *Reglamento 561/06 del Consejo de 15 de marzo* ha suprimido, en cuanto a la pausa de 45 minutos que pueda dividirse en periodos inferiores, no solo porque debe estarse a la normativa vigente al tiempo de presentarse la demanda sino porque para resolver al tema debatido ello es irrelevante.

C) La tesis de la sentencia recurrida debe aceptarse; si consta probado en la sentencia que los conductores en trayectos inferiores a 45 kilómetros, cuando llegan a su destino, permanecen en su interior (hecho probado 2º) con las puertas cerradas esperando la salida, no bajando del autobús, salvo si tienen alguna necesidad, una interpretación literal, como hace la sentencia recurrida, de la expresión "ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida" contenida en el *art. 11-2 del Reglamento de acuerdo con la primera regla de interpretación (art. 1281 C. Civil)* que establece, que ha de estarse al sentido literal de las palabras, cuando este éste claro, lleva a la conclusión de que si por conducir se entiende el uso y manejo de un vehículo, de que cuando se llega al destino, y se esta esperando la hora de salida, para otro nuevo recorrido, se produce una interrupción en la conducción, pues no esta conduciendo, no siendo en consecuencia de aplicar lo dispuesto en el referido *artículo en cuanto al tiempo de descanso, en trayectos inferiores a 50 kilómetros*, pues la conducción no supera las cuatro horas y media en cada uno de los recorridos; la interpretación, que hace el Sindicato recurrente, no tiene apoyo en datos facticos sino en reflexiones subjetivas, no concretando que reglas de hermenéutica del C. Civil han sido infringidas; es más las reflexiones que se contienen en el escrito de que cuando, se está a la espera de iniciar un nuevo recorrido realizan funciones de cobradores, no consta probado, aparte de que de ser cierto iría en contra de lo dispuesto en el último *párrafo del art. 11-2 del R. Decreto*, que prohíbe durante las pausas realizar trabajo efectivo, y esa actividad sería trabajo efectivo.

D) Por último debe indicarse que si como establece el *art. 11-1 del R. Decreto*, lo allí dispuesto en cuanto a límites de conducción y descanso en los transportes de carreteras, es de aplicación, sin perjuicio de las *disposiciones más específicas o particulares contenidas en el Reglamento (CEE) 3820/85 de 20 de diciembre* relativas a la ordenación de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, y en este último expresamente se excluye en su *artículo 4-3* su aplicación de lo

---

allí dispuesto en cuanto a tiempo de descanso, a los vehículos destinados al transporte de viajeros en servicios regulares cuyo recorrido no supere los 50 kilómetros, tampoco en el referido Reglamento puede tener apoyo la tesis del recurrente, siendo de aplicación lo dispuesto en el R. Decreto antes mencionado, que ha sido interpretado correctamente en la sentencia recurrida,.

**QUINTO.-** Lo dicho lleva a la desestimación del recurso. Sin costas. Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

[Ir a inicio](#)

**Salarios de tramitación. Interpretación del art. 56.1.b) ET.:  
Cuando el trabajador despedido obtiene un nuevo empleo,  
procede efectuar el descuento por períodos trabajados en los  
salarios de tramitación pendientes de abono, pero no por  
cantidades totales percibidas en el nuevo empleo como  
sostiene el FOGASA.**

**SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO –UNIFICACIÓN DE DOCTRINA- de 18 de abril  
de 2007**

**PONENTE: Excmo. Sr. VIROLÉS PIÑOL**

**ID CENDOJ: 28079140012007100501 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/consulta> )**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Se interpone el presente recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada en suplicación, que resuelve el debate planteado en trámite de ejecución de sentencia firme de despido por la que se declaraba la improcedencia del despido del trabajador demandante por la empresa demandada, se fijaba que los salarios de tramitación pendientes de abono ascendían a la cantidad de 3.117,50 euros devengados desde la fecha del despido (14.7.04) hasta la del comienzo de la prestación de servicios en una nueva empresa (9.9.04) a razón del salario diario reconocido en la sentencia, sin que se acogiera el descuento en esa cantidad de lo percibido por el actor en su nuevo trabajo por encima del salario que tenía asignado en la empresa condenada. El recurso de suplicación formulado por el FOGASA, tendente a la obtención de dicho pronunciamiento, fue desestimado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 24 de enero de 2006.

Por el FOGASA, en el escrito de formalización del recurso de casación para la unificación de doctrina, se invoca como sentencia de contraste la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 13 de junio de 2003 (Recurso 1474/03), que entiende está en contradicción con la recurrida, pues ante un supuesto substancialmente análogo resuelve en sentido contrario.

---

**SEGUNDO.-** El *art. 217 de la Ley de Procedimiento Laboral* exige para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina que exista una contradicción entre la resolución judicial que se impugna y otra resolución judicial que ha de ser una sentencia de una Sala de lo Social de un Tribunal Superior de Justicia o de la Sala IV del Tribunal Supremo. La contradicción requiere que las resoluciones que se comparan contengan pronunciamientos distintos sobre el mismo objeto, es decir, que se produzca una diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales y, aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el precepto citado, que respecto a los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de las decisiones pese a tratarse de "hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales". Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la contradicción no surge de una comparación abstracta de doctrinas al margen de la identidad de las controversias, sino de una oposición de pronunciamientos concretos recaídos en conflictos sustancialmente iguales (sentencias de 27 y 28 de enero de 1992, 18 de julio, 14 de octubre, 17 de diciembre de 1997, 23 de septiembre de 1998, 30 de junio de 1999, 2 de julio y 28 de septiembre de 1999).

**TERCERO.-** Al entrar en el juicio de comparación entre la sentencia recurrida, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 24 de enero de 2.006 (Rec. 2633/2005), y la que se propone como término de comparación, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 13 de junio de 2003 (Rec. 1474/03), se advierte ya, de forma palmaria, que concurre el requisito de la contradicción en los términos exigidos por el ya citado *artículo. 217* del Texto Procesal Laboral, interpretado por la doctrina de esta Sala.

Así, la sentencia recurrida, se dicta en procedimiento de ejecución de sentencia, que confirma el auto dictado en la instancia. En ejecución de sentencia firme de despido, por la que se declaraba la improcedencia del despido, por el Juzgado de lo Social se dictó Auto acordando estimar parcialmente la oposición a la ejecución, fijando el importe de la indemnización y los salarios de tramitación. Los salarios de tramitación pendientes de abono eran los devengados desde la fecha del despido (14/07/04) hasta la del comienzo de la prestación de servicios en una nueva empresa (9/9/04) a razón del salario diario reconocido en la sentencia. No se realizó descuento alguno en la cantidad fijada de lo percibido por el actor en su nuevo trabajo por encima del salario que tenía asignado en la empresa condenada. Por el FOGASA se interpuso recurso de suplicación, en el que sostiene que el descuento de los salarios de tramitación debe realizarse por cantidades, sea el importe del nuevo salario superior o inferior y no por periodos. La Sala de Suplicación considera que los salarios de tramitación tienen una clara naturaleza indemnizatoria, pues con ellos se pretende compensar al trabajador despedido y durante la sustanciación del proceso, correspondiendo dicho resarcimiento a la empresa que de forma indebida ha puesto fin a la relación. El límite temporal final de esta obligación sería el momento en que el trabajador obtiene otro empleo y pasa a percibir un salario, independientemente de que este sea igual o superior al que percibía con anterioridad. Entiende la Sala, que no procede el descuento por cantidades, primero porque el esfuerzo del despedido en encontrar nuevo trabajo y la ventaja obtenida al conseguir una retribución superior beneficiaría a la empresa incumplidora con reducción de los salarios a que fue condenada y segundo, porque se desincentivaría la búsqueda de un nuevo trabajo en mejores condiciones por parte del trabajador.

La sentencia invocada de contraste, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 13 de junio de 2003 (Rec. 1474/03), se dicta asimismo, en proceso de ejecución de sentencia de despido y en relación con la determinación de los salarios de tramitación a satisfacer por la empresa desde la fecha del despido hasta la de extinción de la relación laboral, en el que se dictó Auto declarando no haber lugar a

---

efectuar abono alguno al actor en concepto de salarios de tramitación. Se deniega al actor el derecho a dicho percibo al haber obtenido una cuantía mayor en concepto salarial durante el tiempo que medió entre el despido y la efectiva extinción judicial de la relación laboral. Contra esta decisión, interpuso la parte demandante recurso de suplicación. La Sala de Suplicación, aplicando la doctrina relativa a la naturaleza indemnizatoria de los salarios de tramitación, entiende que la perspectiva a analizar no lo es respecto de si la empresa abona más o menos, sino si el trabajador ha sufrido o no perjuicio que deba ser resarcido. Si lo obtenido en trabajo posterior supera en cómputo global a lo que hubiera percibido como salario en la empresa que procedió a su despido, debe considerarse que no existe el derecho a obtener los salarios de tramitación. Se da el requisito de contradicción exigido por el *artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral*, por cuanto en ambas sentencias, y también objeto del presente recurso de casación para la unificación de doctrina, se plantea la cuestión relativa a determinar el importe de los salarios de tramitación en caso de despido improcedente cuando durante la sustanciación del proceso el trabajador presta servicios en otra empresa y la forma de aplicar la deducción establecida en el *art. 56.1 b) ET*. En ambas sentencias se impugna un Auto dictado en ejecución de sentencia de despido; el despido fue declarado improcedente y el actor devengó el derecho a percibir salarios de tramitación; durante la sustanciación del proceso el actor había percibido salarios por el trabajo realizado en otra empresa. Sin embargo, la sentencia recurrida incurre en contradicción con la aportada de contraste, pues, mientras en la primera procede a efectuar el descuento por periodos, en la segunda lo realiza por cantidades.

**CUARTO.-** El recurso denuncia que la sentencia impugnada ha infringido el *artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores* y el *art. 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral*, así como la doctrina jurisprudencial contenida en las sentencias de esta Sala del Tribunal Supremo de fechas 13 de mayo de 1991, 2 de diciembre de 1992 (rec. 652/92), 19 de mayo de 1994 (rec. 1729/93), 14 de marzo de 1995 (rec. 2930/94) y 14 de julio de 1998 (rec. 3482/97).

La citada norma legal cuya infracción se denuncia, parte de que cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, podrá optar entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación previstos en el párrafo b) del apartado 1, o el abono de las siguientes percepciones que deberán ser fijadas en la sentencia, la indemnización correspondiente por despido de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio y, "Una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación". Por su parte el *artículo 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral*, establece que "La condena comprenderá también, al abono de la cantidad a que se refiere el párrafo b) del propio apartado 1 [del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores]...". Los citados preceptos legales, no impiden que cuando la sentencia no fija la cuantía de los salarios de tramitación y, acude a la fórmula genérica de condena de salarios de tramitación en los términos establecidos en el *artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores*, que se puedan concretar en momento posterior, que sería en el trámite de ejecución, al que necesariamente habría que acudir cuando se tratase de salarios correspondientes al periodo que medie entre el acto de juicio y la fecha de notificación de sentencia. Esta Sala del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de marzo de 2004 (recurso 008/4846/2002), ha señalado que los salarios de tramitación "están concebidos como cantidad de dinero a percibir como reparación de la falta de ingresos del trabajador, durante la tramitación de un proceso que concluye con la declaración de improcedencia o nulidad de su despido. De aquí, que, si durante la citada tramitación, el

---

trabajador ha conseguido ingresos por vía de empleo o colocación en otra empresa, el *artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores* autoriza el descuento correspondiente de esos salarios ... Son por tanto válidos los argumentos dados por las sentencias de esta Sala de 19 de Mayo de 1994 y 13 de Mayo de 1991 . En esta última se indica que `la figura de los salarios de tramitación o salarios de trámite tiene una evidente y clara naturaleza indemnizatoria [o si se quiere compensatoria de los salarios dejados de percibir] pues con ellos se pretende, tanto en los despidos nulos como en los improcedentes, compensar al trabajador uno de los perjuicios que para él se derivan del hecho del despido, cual es el no percibir retribución alguna desde la fecha de tal despido y durante la substanciación del proceso correspondiente; por ello, si el trabajador de que se trate, ha trabajado para otra empresa en todo o parte de ese lapso de tiempo y ha cobrado la pertinente remuneración, es obvio que, en cuanto al montante de ésta, no ha existido perjuicio alguno; y si no hay perjuicio, no puede haber tampoco resarcimiento. Así pues, en estos casos desaparece la `ratio legis´, el fundamento esencial que justifica la existencia de la obligación de satisfacer los salarios de tramitación; y al desaparecer la causa que la justifica y genera, esta obligación no puede existir, al menos en la cuantía coincidente´." Partiendo de lo antes expuesto procede tener en cuenta que el pronunciamiento de la sentencia de instancia dictada en el proceso de despido, en lo concerniente a los salarios de tramitación, no había cuantificado éstos pues la sentencia de fecha 21-10-2004 , en su parte dispositiva, se limita a decir que procede el "abono en todo caso de los salarios de tramitación en cuantía de 53,75 euros/día desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que el actor hubiera encontrado otro empleo si dicha colocación es anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación". Es decir, la condena solo alcanza a los salarios "dejados de percibir". Nada modifica en este particular la sentencia de suplicación que desestima el recurso interpuesto y, en su virtud dice, confirma el Auto recurrido que a su vez desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial frente al Auto de fecha 23 de febrero de 2005 , que confirma en su totalidad.

Respecto al problema relativo a cuáles sean las bases para el cálculo de los salarios de tramitación teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, esta Sala del Tribunal Supremo también se ha pronunciado, como recuerda la sentencia de fecha 15 de junio de 2004 (Rec. 3305/2003 ), en la antes citada de 5 de Mayo de 2004 (Recurso 1957/03, en la que se razonaba al respecto que "la condena sólo alcanza a los salaros `dejados de percibir´, y no se dejan de percibir salarios cuando el trabajador tiene otros ingresos derivados por otro trabajo en igual o superior cuantía", señalando más adelante que si en fase de ejecución se tienen en cuenta, para detraerlos de los salarios de tramitación, aquellos emolumentos percibidos como consecuencia de la realización de otro trabajo durante períodos en todo o en parte coincidentes, "en nada se atenta....contra la preclusividad de los actos procesales y la firmeza de los mismos y, sin embargo, se impide la consumación de actos ejecutados en fraude de *ley* (*artículo 6.4* del Código Civil), puesto que es el propio ejecutante el que está en posición idónea para conocer si concurre la situación a que alude el *artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores* , lo que ocurre si se solicita la ejecución de los salarios de tramitación a conciencia de que no se tiene derecho a ellos por estar trabajando y percibir otras retribuciones, dado el carácter compensatorio de las mismas establecido en el citado *artículo 56* y, por tanto, se debe aplicar la norma que se estaba tratando de eludir, pues corresponde a los órganos judiciales impedir o no favorecer la consecución de resultados prohibidos por el Ordenamiento Jurídico".

En la misma línea argumental, señala la doctrina unificada de esta Sala, contenida entre otras , en sentencia de fecha 14 de marzo de 1995 (rec. 2930/1994 ), que con referencia a la de la propia Sala de fecha 13 de mayo de 1991, dictada en Sala General , señala que "

---

si el trabajador ha prestado servicios para otra empresa durante la tramitación del proceso, del importe de los pertinentes salarios de trámite se han de efectuar las oportunas deducciones en virtud de las remuneraciones percibidas por ese nuevo trabajo. Esta sentencia sigue los criterios que habían sostenido las anteriores dictadas también por esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 29 de Enero de 1987, y 27 de Febrero, 30 de Abril y 11 de Mayo de 1990. Y con posterioridad, siguen manteniendo idéntica postura las sentencias de 2 de Diciembre de 1992 y 19 de Mayo de 1994 , recaídas ambas en recursos de casación para la unificación de doctrina.

La doctrina sentada por tales sentencias se puede resumir del siguiente modo: La figura de los salarios de tramitación tiene una evidente y clara naturaleza indemnizatoria, pues con ellos se pretende, tanto en los despidos nulos como en los improcedentes, compensar al trabajador de uno de los perjuicios que para él derivan del hecho del despido, cual es el no percibir retribución alguna desde la fecha de tal despido y durante la sustanciación del proceso correspondiente; por ello, si el trabajador de que se trate, ha trabajado para otra empresa en todo o en parte de ese lapso de tiempo y ha cobrado la pertinente remuneración, es obvio que, en cuanto al montante de ésta, no ha existido perjuicio alguno; y si no hay perjuicio, no puede haber tampoco resarcimiento. Así pues, en estos casos desaparece la "ratio legis", el fundamento esencial que justifica la existencia de la obligación de satisfacer los salarios de tramitación; y al desaparecer la causa que la justifica y genera, esta obligación no puede existir, al menos en la cuantía coincidente. Por ello, en definitiva, el *art. 55-4 del Estatuto de los Trabajadores* debe interpretarse en función del *art. 56-1 -b)* del mismo texto (ambos *preceptos conforme a su redacción anterior a la reforma establecida en la Ley 11/1994, de 19 de Mayo* ).".

No desconoce esta Sala la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de fecha 12 de diciembre de 2002 , a la que se refiere el impugnante del recurso, la cual resuelve una cuestión prejudicial que en su día planteó la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, acerca de si el *art. 33.1 del ET* , -en la redacción anterior a la que hoy tiene el *precepto por virtud de la ley 45/2002 de 12 de diciembre* - respetaba o no el Derecho Comunitario, y en concreto la *Directiva 80/987/CEE del Consejo* . Como recordamos en la sentencia de esta Sala del Tribunal Supremo de fecha 26 de diciembre de 2002 (Rec. 644/2002 ): "En esencia, se trataba de que el TJCE se pronunciara acerca de si el FOGASA debería o no responder del pago de unos salarios de tramitación cuya cuantía había sido pactada en conciliación llevada a cabo a la presencia judicial (en cumplimiento a lo dispuesto por el *art. 84 de la LPL* ) entre un empresario que después fue declarado insolvente y unos trabajadores despedidos por aquél, quien en el mismo acto de conciliación reconoció la improcedencia de los despidos. El FOGASA había denegado el pago, con apoyo en el citado *art. 33 del ET* y en la *jurisprudencia de esta Sala IV* del Tribunal Supremo de España a la que antes hemos hecho referencia, porque los salarios habían sido pactados en el aludido acto de conciliación, y no fijados por resolución judicial.

La parte dispositiva de la reseñada Sentencia de 12 de diciembre de 2002 del TJCE declara lo siguiente: "1) Los créditos correspondientes a salarios de tramitación deben considerarse créditos a favor de los trabajadores asalariados, derivados de contratos de trabajo o de relaciones laborales, y que se refieren a la retribución, en el sentido de los *artículos 1, apartado 1, y 3, apartado 1, de la Directiva 80/987 CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1980* , sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, con independencia del procedimiento en virtud del cual se fijen, si, con arreglo a la normativa nacional aplicable, tales créditos, reconocidos mediante resolución judicial, generan la responsabilidad de la institución de garantía y si un trato diferente de créditos idénticos, acordados en un acto de conciliación, no está objetivamente justificado.

---

2) El juez nacional debe dejar sin aplicar la normativa nacional que, vulnerando el principio de igualdad, excluye del concepto de "retribución", en el sentido del *artículo 2, apartado 2, de la Directiva 80/987*, los créditos correspondientes a salarios de tramitación, pactados en una conciliación celebrada ante un órgano jurisdiccional y aprobada por él, y debe aplicar a los miembros del grupo perjudicado por dicha discriminación el régimen vigente para los trabajadores asalariados cuyos créditos del mismo tipo estén comprendidos, en virtud de la definición nacional del concepto de "retribución", en el ámbito de aplicación de dicha Directiva".

Esta Sala ya ha declarado la primacía de la jurisprudencia del TJCE en materia de Derecho comunitario. Así, nuestra Sentencia de 17 de diciembre de 1997 (Recurso 4130/96), a cuya fundamentación "in extenso" nos remitimos, señala (F.J. 7º) que "teniendo en cuenta el principio de primacía del Derecho comunitario, continuamente afirmado por el TJCE y reconocido con claridad en nuestro ordenamiento (*art. 93 de la Constitución y jurisprudencia del Tribunal Supremo también reiterada*), no ofrece dudas la prevalencia o primacía de la jurisprudencia comunitaria sobre la doctrina o jurisprudencia de los tribunales de los países miembros en la interpretación o aplicación de los preceptos y disposiciones del Derecho comunitario". Pues bien: a efectos del obligado acatamiento por parte de los Tribunales nacionales de la doctrina que, en interpretación del Derecho comunitario, se contiene en las Sentencias del TJCE, habrá de indagarse si la antes reseñada Sentencia de éste último, de fecha 12 de los corrientes, resulta o no extensible al supuesto que es aquí y ahora objeto de enjuiciamiento por esta Sala IV del Tribunal Supremo de España, recordando que se trata -tal como al inicio del F.J. 1º ha quedado dicho- de determinar si el FOGASA debe responder, en caso de insolvencia de la empresa, del pago de los salarios de tramitación que, junto con el reconocimiento por parte de la aludida empresa de la improcedencia de unos despidos, fue pactada, entre la empleadora y los empleados afectados, en un acto de conciliación previo a la interposición de la demanda (esto es, el que aparece regulado en los *arts. 63 y siguientes de nuestra LPL*), celebrado ante el correspondiente Servicio administrativo. Ya hemos dicho también -y es preciso tenerlo presente- que la cuestión prejudicial que le fue planteada al TJCE, y que éste resolvió, se refería específicamente a la conciliación celebrada a la presencia judicial, tal como aparece disciplinada en *art. 84 de la LPL* ". Con estas premisas, la Sala llegó a la conclusión de que la doctrina que sentó la citada Sentencia del Tribunal comunitario en el supuesto del que conoció, no era susceptible de extenderse al que examinaba porque la "ratio decidendi" no era predicable en modo alguno respecto de la conciliación previa a la vía judicial, tal como aparece disciplinada en los *arts. 63 al 68 de la LPL* . En definitiva, señalábamos que "partiendo de la base de que la doctrina de la Sentencia del TJCE a la que nos estamos refiriendo no es posible extenderla al supuesto aquí enjuiciado, así como que la contenida en las Sentencias de esta Sala a las que hemos dejado hecha referencia más arriba (F.J. 2º) ha recaído en interpretación del *art. 33.1 del ET*, en su redacción anterior a la *Ley 45/2002 de 12 de diciembre* (aplicable también al presente caso por razón de temporalidad), hemos de llegar a la conclusión de que no existe razón para dejar de aplicar al presente supuesto nuestra aludida doctrina, porque así lo imponen elementales razones de seguridad jurídica (*art. 9.3 de la Constitución española*), y también por ser ello acorde con la naturaleza y finalidad del recurso de casación unificadora".

La doctrina sentada por el TJCE en la sentencia a que nos estamos refiriendo, tampoco es susceptible de extenderse al supuesto que es objeto del presente recurso. Además, deviene intrascendente para su resolución, la determinación de cual sea la naturaleza jurídica de los salarios de tramitación, es decir, si tienen naturaleza salarial (o retributiva), o meramente indemnizatoria. Como queda dicho, la norma cuya infracción se denuncia, parte de que cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, podrá optar entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación

---

previstos en el párrafo b) del apartado 1, o el abono de las siguientes percepciones que deberán ser fijadas en la sentencia, la indemnización correspondiente por despido de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio y, "Una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación". En el presente recurso, los salarios de tramitación discutidos son los que median entre la fecha del despido y aquella en que el trabajador empezó a prestar servicios para la nueva empresa (del 14-7-04 al 9-9-04, ambos inclusive). Ninguna duda cabe del derecho del trabajador a los salarios correspondientes a los referidos 58 días, en la cuantía incontrovertida de 53,75 euros diarios, sin que del redactado del precepto pueda llegarse a la conclusión postulada por el recurrente de que procede la compensación de los referidos salarios, con las cantidades percibidas en periodo posterior trabajado.

Cuando el trabajador despedido obtiene un nuevo empleo, procede efectuar el descuento por periodos trabajados en los salarios de tramitación pendientes de abono, pero no por cantidades totales percibidas en el nuevo empleo como sostiene el recurrente; pues en definitiva el precepto trata de resarcir al trabajador despedido de su pérdida de retribución durante un periodo concreto, cual es el que media entre la fecha del despido y durante la sustanciación del proceso, con un límite temporal situado al momento en que el trabajador hubiere encontrado otro empleo, por ser éste el único límite que establece la norma aplicable (*art. 56.1.b*) ET). Entender lo contrario, nos llevaría al absurdo de que la empresa que ha despedido ilícitamente al trabajador, al haberse calificado el despido como improcedente con las consecuencias legales inherentes a tal calificación, (que comprende el abono de los salarios "dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declare le improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación"), pueda verse beneficiada en el descuento cuando la retribución percibida por el trabajador en el nuevo empleo es superior a la que percibía en la empresa que le despidió ilícitamente y es responsable de su abono; y el espíritu de la norma, como queda dicho, no es otro que el de resarcir al trabajador despedido de los salarios correspondientes al periodo no percibido y no trabajado en otra empresa. En consecuencia, y conforme con el dictamen del Ministerio Fiscal, ha de estimarse que la doctrina correcta es la contenida en la sentencia impugnada.

**QUINTO.-** En virtud de lo expuesto, y en total armonía con el dictamen del Ministerio Fiscal, se impone la desestimación del presente recurso, sin imposición de costas.

**[Ir a inicio](#)**

---

## Despido objetivo económico. Nulidad del despido por no comunicar el cese a la representación de los trabajadores.

### Interpretación del artículo 53.1.c) del ET

**SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO –UNIFICACIÓN DE DOCTRINA- de 18 de abril de 2007**

**PONENTE: Excmo. Sr. DESDENTADO BONETE**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La cuestión que se suscita en el presente recurso consiste en determinar si la omisión de la entrega de la copia de la carta de despido objetivo por la causa del apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores -necesidad de amortización del puesto de trabajo- a la representación de los trabajadores constituye una infracción que deba determinar la nulidad del despido. La sentencia recurrida ha dado una respuesta afirmativa, al declarar nulo el despido del actor a la vista del hecho probado en el que se establece que la empresa no ha comunicado la extinción del contrato de trabajo a la delegada de personal. La sentencia justifica esta decisión, razonando que esa comunicación es esencial para garantizar que el cese se realice siempre dentro de los umbrales numéricos establecidos, para lo que es necesario que los representantes de los trabajadores puedan contar con información en esta materia. Por el contrario, la sentencia de contraste, que es la de la Sala de lo Social de Cataluña de 16 de abril de 1996, llega a la conclusión contraria, porque, por una parte, el incumplimiento del preaviso no genera tal sanción y, por otra, considera que la finalidad de esa comunicación es meramente informativa, sin que implique una garantía añadida para el trabajador despedido.

**SEGUNDO.-** Existe la contradicción que se alega y debe, por tanto, examinarse la infracción que se denuncia del artículo 53.1.c) del Estatuto de Trabajadores en relación con el número 4 de dicho precepto y con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Laboral. El artículo 53.1.c) del Estatuto de los Trabajadores establece como requisito para el despido objetivo "la concesión de un plazo de preaviso de treinta días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo". El precepto añade que "en el supuesto contemplado en el artículo 52.c) del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento". Pero, como ha señalado la doctrina científica, hay un error en la redacción de este precepto, pues la copia que ha de facilitarse a los representantes de los trabajadores no es la del preaviso, que no es en sí mismo una comunicación del despido, sino una parte del contenido de la comunicación del cese. Por tanto, la exigencia de información a los representantes sindicales del artículo 53.1.c) del Estatuto de los Trabajadores no se refiere realmente al preaviso, sino a la comunicación del despido del apartado a) de este número; comunicación en la que debe exponerse la causa de la decisión extintiva y en la que normalmente, aparte de esta mención preceptiva de la causa, deben contenerse también las referencias a la concesión del preaviso y a la puesta a disposición de la indemnización, si bien el preaviso podría no incluirse en la comunicación. Esto es claro, porque el preaviso no es la manifestación de la voluntad extintiva con su fundamento, sino simplemente un plazo que se establece entre ésta y la efectividad del cese con la finalidad de que el trabajador pueda "buscar un nuevo empleo", como indica el número 2 del artículo 53. No es, por tanto, una declaración de la voluntad extintiva de la que pueda darse "copia" a los representantes

---

de los trabajadores, sino, sólo una parte accidental de la misma, cuya omisión no tiene consecuencias relevantes en orden a la calificación, pues, como dice el número 4 del artículo 53, "la no concesión del preaviso no anulará la extinción", sin perjuicio de que el empresario deba abonar los salarios correspondientes. En resumen, la concesión del preaviso puede realizarse en la comunicación, fuera de ella o no realizarse y además en sí mismo el preaviso no contiene ninguna información útil a efectos del control de las decisiones extintivas del empresario. Por ello, no tiene sentido establecer una obligación de comunicación del preaviso y hay que entender que la información debe referirse a la comunicación del cese, lo que, por lo demás, podría constituir una ampliación de los derechos de información del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERO.-** El problema consiste en determinar las consecuencias del incumplimiento de este deber de información. Constituye, desde luego, una infracción administrativa sancionable de conformidad con el artículo 7.7 de la Ley de Infracciones y Sanciones. Pero los efectos sobre la propia decisión extintiva no resultan claros. El despido puede ser procedente, improcedente o nulo. La procedencia existe cuando el acto empresarial se ajusta a las exigencias formales y sustantivas que la ley establece. El incumplimiento del deber de información a los representantes de los trabajadores no afecta a la improcedencia, pues ésta sólo se produce si la causa que justifica el cese no ha sido acreditada (artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Por su parte, la nulidad viene dada, en la regulación de los artículos 53.4 del Estatuto de los Trabajadores y 122.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, por incumplimientos formales, por incumplimientos sustantivos vinculados a la protección de los derechos fundamentales o la conciliación del trabajo con la vida familiar y por la represión del fraude en los límites numéricos del despido objetivo. En la relación de incumplimientos formales del artículo 122.2 de la Ley de Procedimiento Laboral no hay una referencia específica al incumplimiento del preaviso y de la entrega de la copia de éste a los representantes de los trabajadores. Es más, como ya se ha dicho, se establece expresamente que el incumplimiento del preaviso no es determinante de la nulidad (artículo 122.3 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 53.4 del Estatuto de los Trabajadores). Pero esto no puede llevar a la conclusión de la sentencia de contraste, para la que, si no hay nulidad por omisión del preaviso, tampoco puede haberla por omisión de la entrega de la una copia de esta decisión a los representantes de los trabajadores. No es así, porque ya se ha razonado que la obligación de entregar esta copia no se refiere a la concesión del preaviso, sino a la comunicación del cese.

De esta forma, estamos en el ámbito del apartado a) del número 1 del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores y del apartado a) del número 2 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Laboral. Este último prevé que "la decisión extintiva será nula cuando ...no se hubieren cumplido las formalidades legales de la comunicación escrita, con mención de causa". El precepto utiliza el plural y en su apartado b) contiene una referencia específica a la puesta a disposición de la indemnización. Por tanto, las formalidades serán, por una parte, la propia comunicación escrita con expresión de la causa, así como la constancia de su recepción. Pero también debe incluirse entre esas formalidades la entrega de la copia de la carta de despido a los representantes de los trabajadores, y ello porque la omisión de esta exigencia no es un mero incumplimiento de un deber de información cuya represión se agote en una sanción administrativa. La información a los representantes de los trabajadores sobre los despidos objetivos económicos es una pieza esencial del sistema legal de control de la distinción institucional entre el despido colectivo y el objetivo. Sin una información de esta clase, que tiene necesariamente que centralizarse en la representación unitaria de los trabajadores, éstos tendrán importantes dificultades para conocer la situación de la empresa en orden a la

---

correcta utilización del cauce del despido objetivo económico y, por tanto, será muy difícil acreditar la eventual superación de los límites cuantitativos a efectos de mantener en el proceso la causa de nulidad del apartado d) del número 2 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores: la utilización indebida del despido objetivo por sobrepasar los límites cuantitativos mencionados en el último precepto citado.

Por ello, debe desestimarse el recurso, condenando a la parte recurrente al abono de las costas causadas en este recurso, con pérdida de depósito y quedando la consignación afectada al cumplimiento de la condena.

[Ir a inicio](#)